

COLEGIO LA SALLE BELLO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 04 de
2025
Vigencia 2025-2027



APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N°30

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para los integrantes de la Comunidad Educativa del COLEGIO LA SALLE BELLO

El Rector del Colegio La Salle, en el Municipio de Bello (Antioquia), en su calidad de Representante legal de la Institución y presidente del Consejo directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el decreto único 1075 para el sector educativo, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia Escolar para todas las Instituciones educativas,
3. Que en el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de Convivencia.
6. Que una de las funciones del Consejo Directivo dispone que al Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio se le hagan las revisiones periódicas necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.
7. Que se ha elaborado e implementado un plan que garantice la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en aras de la presentación de propuestas de reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Que se recibieron algunas sugerencias por las partes interesadas o estamentos del Colegio y éstas fueron sistematizadas por sus respectivos entes colegiados: Consejo de Padres; Consejo de Estudiantes; Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales.
9. Que se realizó sesión con el Comité de Convivencia Escolar para revisar el primer borrador y hacer las sugerencias pertinentes
10. Que los integrantes del Consejo Directivo conocieron todas las propuestas de reforma presentadas y se reunieron para analizarlas, discutir las y tomar las decisiones respectivas.
11. Que se buscó asesoría jurídica para que el documento elaborado cumpla con todos los requerimientos establecidos en la Ley.

12. Que el texto borrador debidamente revisado desde lo legal, se sometió a sugerencias por parte del personal de educadores y del Comité de Convivencia para ser pasado finalmente al Consejo Directivo a su aprobación final.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la reforma al actual Manual de convivencia para el Colegio La Salle Bello, en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 2. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia.

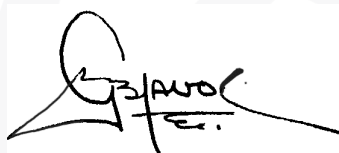
ARTÍCULO 3. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia en la página web del Colegio y compartirlo a toda la Comunidad Educativa a través del correo electrónico, de modo que sea ampliamente conocido por las familias y los estudiantes.

ARTÍCULO 4. Establecer diferentes estrategias de socialización e implementación paulatina de los cambios sustanciales realizados al Manual de Convivencia anterior, con el fin de lograr su asimilación y aplicación.

ARTÍCULO 5. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal acompañada de una copia del Reglamento Escolar o Manual de convivencia.

Dado en Bello, a los 24 días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMANO JOSÉ BIANOR GALLEGO BOTERO, fsc
Rector

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ¿Qué es el Manual de Convivencia Escolar?

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de quienes forman parte del Colegio.

De igual manera en el Proyecto Educativo Institucional queda consignado todo lo referente a: Identidad Institucional, Misión, Visión, Principios, Políticas, Historia del Colegio, Contexto institucional, Gobierno escolar y cuerpos colegiados, Manual de Funciones y Perfiles, entre otros.

La Ley 1620 en su artículo 21 indica que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (DDHH - DSR), que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

1.2. ¿Quién lo elabora?

El Manual de Convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia del colegio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

2.1. Información general del colegio

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	COLEGIO LA SALLE BELLO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (CÓDIGO DANE)	305088000256
DEPARTAMENTO	Antioquia
MUNICIPIO	Bello. Barrio Santa Ana
DIRECCIÓN	Calle 45 N° 57-44. Teléfono: 604-4280360
ZONA	Urbana
NATURALEZA	Privado, pertenece a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

PERSONERÍA JURÍDICA	Número 1792 del 17 de octubre de 1914
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Resolución Municipal No 201600003764 del 23 de agosto de 2016.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN	Hno. José Bianor Gallego Botero, fsc
FECHA DE FUNDACIÓN DEL COLEGIO	Abril de 1937.
CORREO ELECTRÓNICO	contactosb@delasalle.edu.co
NÚCLEO EDUCATIVO	904
CÓDIGO ANTE EL ICFES	001388
JORNADAS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN	Preescolar y Primaria: de 7:00 a.m. a 1:35 p.m. Básica Secundaria y Media Académica de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
POBLACIÓN ÁREA DE INFLUENCIA	De acuerdo con las proyecciones del DANE , en 2025 Bello tiene 570,329 habitantes: 295,659 mujeres (51.8%) y 274,670 hombres (48.2%).
NIVELES QUE OFRECE	Educación Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición) Básica Primaria (Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°) Básica Secundaria (grados 6°, 7°, 8°, 9°) Media Académica (grados 10° y 11°)
ÉNFASIS	Profundización del inglés

2.2. Símbolos institucionales

Los símbolos institucionales están claramente definidos en el Proyecto Educativo Institucional Vigencia 2025-2026 y son: Bandera, Escudo o Logo, Himno, Lema y estrella de cinco puntas desiguales con los valores: fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso; en este documento se profundizará particularmente sobre el uniforme como otro símbolo del colegio y la manera de usarlo.

Presentamos a continuación el Manual de Convivencia del Colegio La Salle Bello, construido con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad mediante un proceso responsable, exigente y democrático, permitiendo disponer de una estructura normativa, fiel a la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás disposiciones legales que lo reglamentan.

“Y los hay que dan sin pensar en su virtud... habla Dios por las manos de tales seres y a través de sus miradas sonríe Él al mundo”
(Jalil Gibrán)

CAPÍTULO I

MARCO DE REFERENCIA Y GENERALIDADES

Artículo 1: Aspectos introductorios: San Juan Bautista de la Salle no se preocupó por redactar reglamentos que no hubieran sido previamente experimentados en la vida diaria; tuvo mucho cuidado en observar primero la vida y respetar sus leyes. Es por ello por lo que, el Colegio La Salle Bello, pretende contribuir al desarrollo integral de la persona, dentro de un ambiente fraterno de convivencia armónica, fortaleciendo el ejercicio y la vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos, culturales y lasallistas; así, como el reconocimiento, valoración y respeto por los Derechos Humanos. En el contexto lasallista no se concibe la norma como un instrumento para reprimir o generar miedo, sino como un medio para formar, procurando desarrollar la responsabilidad, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía y la diversidad y favoreciendo la práctica de la democracia, la participación y el respeto por el otro.

Teniendo en cuenta que la matrícula es un contrato bilateral que contempla deberes y derechos de las partes interesadas, cada uno de los firmantes la realiza libre y voluntariamente, permitiendo reconocer que el padre y/o acudiente acepta y se compromete con las condiciones establecidas por la Institución, pues esto es lo concordante con los artículos 26 y 27 de la Constitución política de Colombia.

El Manual de Convivencia hace parte de los documentos que orientan y rigen el funcionamiento del Colegio como medios para desarrollar la propuesta educativa de “Procurar una educación humana y cristiana de calidad”; por lo tanto, en algunos apartes del Manual se hace referencia a otros documentos como: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Sistema Institucional de Escolar de Evaluación (SIEE), Protocolos y Rutas de atención, Manual de Perfiles y Funciones, Organigrama, entre otros.

Artículo 2: Fundamento legal

El presente Manual de Convivencia del Colegio La Salle Bello, se fundamenta en:

1. **Ley 30 de 1986**, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, especialmente los artículos 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º y 95º
3. **LEY 115 DE 1994**. Cfr. Artículos 73º, 87º y 94º.
4. **Resolución 4210 de 1996**, por la cual se establecen reglas generales para la organización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).
5. **Ley 12** “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”
6. **Ley 1098 de 2006**, ley de infancia y adolescencia. La convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Especialmente en lo referente a derechos de los menores y obligaciones de la Institución Educativa.
7. **Ley 1335 de 2009** sobre las disposiciones por medio de las cuales se previenen daños

- a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
8. **Ley 1453 de 2011**, por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
 9. **Ley 1581 de 2012**, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales; y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1081 de 2015.
 10. **Ley Estatutaria 1618 de 2013**, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
 11. **Ley 1616 de 2013**, por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones
 12. **Ley 1620, de 2013**, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 13. **Decreto 1075 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
 14. **Ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017** sobre Inclusión a personas con discapacidad.
 15. **Guía 49** del Ministerio de Educación Nacional sobre guías pedagógicas para la convivencia escolar.
 16. **Ley 1804 de 2016**, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
 17. **Ley 2025 de 2020**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
 18. **Ley 2216 de 2022**, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje
 19. **Resolución 1197 de 2024**, por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022.
 20. **Ley 2354 de 2024**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
 21. **Ley 2383 de 2024**, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
 22. **Decreto 0459 de 2024**, por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
 23. **Ley 2447 de 2025**, por la cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de

18 años.

24. **Ley 2460 de 2025**, por medio de la cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.
25. **Ley 2489 de 2025**, por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del País.
26. **Ley 2491 de 2025**, por la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3: Principios que rigen el Manual de Convivencia

1. **Anuncio explícito del evangelio.** Los lasallistas se esfuerzan por favorecer el encuentro con Jesús de Nazareth, además de vivir y compartir los valores evangélicos. Sus métodos y estrategias son acordes al contexto sociocultural y al perfil de aquellos a quienes está dirigida su labor. Las Obras Educativas Lasallistas aceptan con respeto y esperanza el pluralismo religioso, promoviendo y testimoniando cada día el diálogo y la unidad entre los miembros de su comunidad educativa.
2. **Promoción de ciudadanías justas.** La Comunidad Educativa favorece la toma de conciencia de las raíces de la pobreza y la injusticia social con el fin de combatirlas con educación, promoviendo los derechos de los niños, la justicia social, la dignidad humana y la solidaridad.
3. **Relaciones interpersonales fraternas.** Una Comunidad Educativa Lasallista se esfuerza por vivir aquellos valores que ennoblecen a las personas como son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. De igual forma, cada miembro se esfuerza por desarrollar una comunicación asertiva.
4. **Maestros vocacionados.** El maestro Lasallista desarrolla su labor lo mejor posible, se sabe cooperador del anuncio evangélico, conoce a sus estudiantes y se deja conocer de ellos.
5. **Estudiantes comprometidos con su formación.** La escuela Lasallista promueve la participación de sus estudiantes en su proceso formativo. Todas las actividades son formativas y acordes con la edad de los estudiantes y con el contexto local.
6. **Mediación para conducir al autodesarrollo.** Los maestros Lasallistas son verdaderos mediadores para sus alumnos. Se esfuerzan por favorecer el desarrollo de la interioridad, las competencias para la vida personal, laboral y social de sus alumnos mediante actividades acordes con la edad y con el contexto particular.
7. **Promoción de la actitud de servicio.** La formación Lasallista impulsa con prioridad la formación en el servicio, revelando a los alumnos la riqueza de la solidaridad que

ayuda a descubrir el sentido trascendente de la vida.

8. **Programas y estrategias enfocados a atender realidades diversas.** La educación lasallista atiende a todos sus estudiantes, principalmente a aquellos que tienen más dificultad en el desarrollo de sus competencias o con capacidades excepcionales, sea con programas o con estrategias particulares.
9. **Cultura vocacional.** El centro educativo favorece un ambiente para que cada estudiante descubra su función y su vocación en la construcción del Reino de Dios y de un mundo mejor, acorde con su edad y su contexto social.
10. **Formación de competencias.** El centro educativo Lasallista favorece el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes para el autodesarrollo, la vida productiva (el empleo), la sana convivencia y la aplicación del conocimiento en la vida diaria.
11. **Cultura de la evaluación.** La cultura de evaluación pide revisar periódicamente las actividades, los procesos y los resultados de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y con los objetivos de formación, con el fin de reconocer lo positivo y mejorar lo que sea susceptible de cambio.
12. **Didácticas actualizadas y pertinentes.** Una didáctica actualizada y pertinente se enfoca en la experiencia del aprendizaje de los estudiantes, facilitando el logro de los objetivos educativos y posibilitando la participación y la adquisición de conocimientos significativos.

Artículo 4: Objetivos del Manual de Convivencia

Objetivo general: Orientar los procesos de convivencia y de disciplina en el Colegio La Salle Bello, para desarrollar líneas de acción pedagógicas que permitan “vivir bien, como es debido y cada vez mejor”, fortaleciendo los valores ciudadanos, éticos, democráticos y participativos.

Objetivos específicos:

1. Involucrar a la Comunidad Educativa, de manera efectiva, en los procesos de formación, en un ambiente de respeto por la diversidad, creencias políticas, religiosas y ciudadanas.
2. Contribuir a la formación de ciudadanos con valores y comportamientos humanos y cívicos, responsables, autónomos, comprometidos no solo con su familia y escuela, sino también con su realidad más cercana. Para ello se inculca un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan vulnerabilidad.
3. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y los adultos que interactúan con ellos.
4. Proporcionar estrategias, correctivos pedagógicos y compromisos con la Comunidad Educativa en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.

5. Promover la participación de toda la Comunidad Educativa en el conocimiento y puesta en marcha del Manual de Convivencia Escolar.
6. Orientar al estudiante para que asuma, confronte y afronte los conflictos con criterio propio desde su ser autónomo y responsable.
7. Dar continuidad y realizar acompañamiento permanente a los procesos formativos, que garanticen la exigencia comportamental y un buen ambiente de trabajo en la Institución, de acuerdo con la Filosofía Lasallista.
8. Establecer el debido proceso para la atención de las dificultades de convivencia y de disciplina.

Artículo 5: Aspectos considerados: Algunos de los elementos que se consideran son los siguientes:

1. Los derechos y deberes que corresponden a cada parte interesada.
2. Los estímulos que nutren y motivan a sus miembros en su labor.
3. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para procurar la Convivencia Escolar, DDHH y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. La clasificación de las situaciones de convivencia escolar, DDHH y DSR (Tipo I, Tipo II y Tipo III).
5. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar, DDHH y DSR.
6. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, DDHH y DSR, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
7. Descripción del tipo de acciones preventivas, sanciones o correctivos a aplicar según las faltas y siguiendo el debido proceso.
8. Las estrategias pedagógicas para favorecer la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.
9. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
10. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos, entre otros.
11. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
12. Normas de conducta de estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto.
13. Definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos respetando el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
14. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
15. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia y velen por su higiene y seguridad personal.

16. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
17. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Salle Bello. Incluye el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
18. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexa con el servicio de educación que ofrece la institución a los estudiantes (cf. artículo 4 decreto 2253 de 1995)
19. Reglas para uso de la biblioteca escolar y otros espacios y servicios.

Artículo 6: Conceptos básicos

1. **Convivencia:** La Convivencia en el contexto escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa. La convivencia en La Salle Bello es un proceso de formación que comprende todas las dimensiones de la persona.
2. **Disciplina:** Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando o no la convivencia dentro de la Institución, el estudiante es evaluado por las personas u organismos competentes, quienes determinan el grado de responsabilidad con el cual actuó, y las consecuencias y sanciones correspondientes que el estudiante deberá asumir, de acuerdo con las normas y los principios formativos.
3. **Ciudadanía:** Es la capacidad que tiene un sujeto de transformar la realidad a través de la interacción con los otros. Es equivalente a la identidad política de los sujetos. También puede ser entendida de forma genérica como modo de inserción a la sociedad política (Rincón, 2006).
4. **Ciudadano(a):** La persona que se desea formar, que conozca su realidad, que sea crítica, que lidere. Según lo propuesto por La Salle, una persona con excelencia humana (justa, con fe, con una actitud de servicio, compromiso y fraterna), que toma decisiones libres, responsables y autónomas, cuida el medio ambiente y su entorno, es capaz de hacer transformaciones personales y comunitarias, no solamente se rige por normas, sino que propende a su propia felicidad y la de otros, en el ejercicio del autogobierno y en el compartir con los demás y hacia lo trascendente.
5. **Acompañamiento:** Relación de apoyo mediante la cual un adulto (docente, padre de familia), reconoce fortalezas y debilidades en un menor (estudiante) en distintos ámbitos educativos (espiritual, psicológico, intelectual, de convivencia, académico, entre otros), con el fin de orientar adecuadamente su desarrollo y formación integral. El acompañamiento es multidireccional, incluso entre pares.

6. **Desarrollo integral de los estudiantes:** Proceso formativo que busca favorecer la realización de sus dimensiones humanas, intelectuales, espirituales y académicas.
7. **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** “Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona” (MEN, 2014, p. 52).
8. **Acuerdo:** Es la existencia de al menos dos voluntades que llegan a acercar sus diferencias para tomar decisiones o accionar en conjunto en pro del bien común.
9. **Norma:** Se denomina norma a “toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para orientar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo que no se afecte el bien común” (Bembrive, 2010).
10. **Deber:** Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.
11. **Debido proceso:** Conjunto de garantías de los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias, en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia).
12. **Acción correctiva:** Acción propuesta para eliminar o minimizar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, o para evitar su repetición o incremento.
13. **Educación inclusiva.** La inclusión reconoce el valor de la diversidad para ofrecer igualdad de oportunidades, garantizando la participación de todos los individuos. Por tanto, atiende con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. (Tomado del PEI). Este proceso favorece ambientes de aprendizaje sin discriminación o exclusión alguna, y permite, en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en un proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan barreras existentes en el entorno educativo.

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos

no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de

2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 7: Criterios orientadores: El Manual de Convivencia, tiene como propósito dar a conocer a la comunidad educativa del Colegio La Salle Bello, los principios que serán medios para que ejerzan derechos y deberes:

1. Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes autorizados, al firmar la matrícula han aceptado el Manual de Convivencia.
2. La aplicación de la norma se hace con base en la filosofía y principios de La Salle, así

como en la legislación colombiana.

3. El proceso formativo del estudiante se trabaja acorde con los principios de justicia, igualdad y proporcionalidad.
4. Los principios de la convivencia social, la formación permanente y las competencias ciudadanas, son pilares para el pleno desarrollo del estudiante.
5. Se atiende el debido proceso en el tratamiento de situaciones académicas, de convivencia y de disciplina.
6. Los correctivos pedagógicos se determinan teniendo en cuenta el proceso evolutivo del estudiante; sin afectar el criterio de que la norma no se negocia y es igual para todos y considerando los atenuantes y los agravantes de cada estudiante.
7. El desconocimiento del Manual de Convivencia no exime a las partes interesadas de hacer efectivo su cumplimiento.
8. Siempre que se realice una anotación al estudiante en el observador, debe escribirse el hecho y no el juicio de valor.
9. Cuando un estudiante haya infringido la norma y el hecho pueda afectar la intimidad del menor, la institución es responsable de custodiar la información y brindarla a la familia o las autoridades competentes.
10. Todas las normas se encaminan a cualificar la convivencia y el mejoramiento de las personas, procurando que prime el bien colectivo sobre el bien particular.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“La comunidad se construye con el don gozoso de cada uno” (San Juan Bautista de La Salle)

Artículo 8: Derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa

1. Son derechos fundamentales en el quehacer Institucional, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la seguridad moral (Constitución Política artículo 44).
2. No ser sometido por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera del Colegio, a agresión física, psicológica y/o verbal o por redes sociales o medios virtuales.
3. Reconocimiento de su dignidad, su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra.
4. Expresar y difundir libremente su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente y con conocimiento de causa.
5. Presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

6. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional: políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
7. A la aplicación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
8. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo.
9. Recibir formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.
10. Recibir formación en competencias ciudadanas.
11. Ser informados de las políticas, derechos, deberes, requisitos y responsabilidades consagradas en el manual interno de políticas de tratamiento de información de datos personales aplicables a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino; a través de la página web del Colegio.
12. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
13. Ser respetado en su intimidad y buen nombre por parte de los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
14. A ser acompañado y apoyado en procesos de duelo o pérdida familiar.

Artículo 9: Derechos de los Estudiantes del Colegio

Los derechos son las libertades o facultades que tiene una persona para que viva conforme a la justicia como máxima expresión de la convivencia humana. Como integrante del Colegio La Salle Bello, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, maestros y colaboradores del Colegio, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
2. Al libre desarrollo de su personalidad y expresión de esta sin que esto afecte el bien común, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
3. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a los directivos y maestros, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
4. Participar en las diferentes actividades del Colegio, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia (Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo, entre otros)
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté

establecido en este Manual de Convivencia o en reglamentaciones aprobadas por el Consejo Directivo.

- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad y su creencia.
 - Participar en los cursos de formación y demás actividades o semilleros que el Colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de Pastoral Juvenil y Vocacional y la proyección social del Colegio.
 - Ser representado en el Comité de Convivencia Escolar.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
5. Mantener, con todos los agentes de la Comunidad Educativa y particularmente con los maestros, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 6. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no afectado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.
 7. A que se le apliquen los principios de protección integral contenidos en el Artículo 2.3.5.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015.
 8. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar o las directivas del colegio.
 9. Recibir formación en bioseguridad como estrategia de prevención y mitigación en atención a cualquier tipo de situación de salud que pueda afectar a la Comunidad Educativa.
 10. Ser protegido contra el abuso verbal, escrito o en otros medios como las redes sociales, dentro o fuera del aula escolar.
 11. Ser protegido contra la discriminación respecto a la capacidad de aprendizaje o diversidad cultural o religiosa.
 12. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a tener sus adecuaciones físicas en su mobiliario y en los recursos necesarios que faciliten su aprendizaje.
 13. Los estudiantes con barreras de aprendizaje y participación tienen derecho a ser tenidos en cuenta para hacer parte de un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), y a que los docentes que acompañan su proceso realicen el respectivo seguimiento cada período.

Artículo 10: Derechos de los Directivos del Colegio

Son derechos de los directivos Lasallistas los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, el contrato de trabajo

y los establecidos en este Manual de Convivencia y que son comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 11: Derechos de los Maestros del Colegio

Son derechos de los maestros Lasallistas los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de la Congregación de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino. Dentro del marco institucional los maestros también tienen los siguientes derechos:

1. Participar en el proceso de formación en una perspectiva integral.
2. Exigir a los estudiantes puntualidad, uso correcto del uniforme, orden y respeto en las clases y fuera de ellas.
3. Orientar al estudiante, padre de familia y/o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales.
4. Conocer el resultado de la observación y evaluación de su práctica pedagógica y a participar en la construcción del plan de mejoramiento a que haya lugar.
5. Recibir por parte de su jefe inmediato una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.
6. Que se le faciliten oportunamente los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor como maestro dentro de las posibilidades institucionales y presupuestales.
7. Conocer oportunamente el calendario escolar, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asignen las directivas de la Institución.
8. A que se le concedan los permisos debidamente justificados enmarcados dentro de las políticas institucionales.
9. A ser elegido para formar parte del Consejo Directivo y otros órganos de representación del Colegio.
10. A no ser grabado en sus clases o reuniones sin su previo consentimiento.
11. Tener formación y acompañamiento en todo lo relacionado a la educación mediada por las TICs.
12. Tener acompañamiento y apoyo en el soporte técnico y pedagógico.

Artículo 12: Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes del Colegio

Para los fines previstos en el presente Manual de Convivencia, la expresión “padres de familia y/o acudientes” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores, avalistas o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados; lo mismo, lo referente a “hijos”, se refiere tanto a ellos como a ellas.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, el “Decreto Único Reglamentario Sector Educación 1075 de 2015”, son derechos de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo

- integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Que sus hijos reciban educación en una perspectiva integral y de acuerdo con los Valores Lasallistas y una enseñanza de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
 3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema institucional de evaluación escolar y el modo como se implementan.
 4. Elegir a sus representantes en el Comité de Convivencia y en el Consejo Directivo.
 5. Participar en las actividades que se organicen al interior y exterior favoreciendo la alianza colegio-familia.
 6. Que se les respeten los derechos contemplados en la Constitución Nacional de 1991.
 7. Ser elegido para representar a los demás Padres de Familia en el Consejo de Padres según lo establece el Decreto 1486 de abril de 2005.
 8. Ser informados oportunamente sobre las decisiones que tome la Institución y que afecte el proceso formativo de sus hijos y ejercer el derecho a la defensa.
 9. Recibir información durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar, el docente titular y el docente de inclusión.
 10. Ser atendidos por los maestros, orientadores y/o directivos en citas previamente asignadas de acuerdo con los horarios preestablecidos por la Institución para conocer los resultados académicos y de convivencia de sus hijos.
 11. Recibir oportunamente los informes académicos y de convivencia de sus hijos al final de cada periodo.
 12. Recibir respuesta oportuna a las peticiones que presente a la institución, respetando el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
 13. Los padres, para poder apoyar los éxitos académicos de sus hijos, tienen el derecho de examinar y recibir asesoría de los materiales y recursos de uso pedagógico del grado en que están matriculados.
 14. Conocer el protocolo de bioseguridad para acompañar efectivamente a sus hijos en el desarrollo de las clases y actividades programadas cuando las condiciones ambientales lo exijan.
 15. Conocer las plataformas virtuales que tiene el Colegio para acompañar los procesos educativos de sus hijos.
 16. Recibir información oportunamente de los cambios que se dan en el proceso formativo mediado por la virtualidad o la presencialidad.
 17. Recibir acompañamiento frente a situaciones que influyen en los procesos formativos de los estudiantes mediados por las TIC.

Artículo 13: Derechos del Personal Administrativo y de Servicios Generales del Colegio

Son derechos del personal administrativo y de Servicios los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, el contrato de trabajo y los definidos en este Manual de Convivencia como derechos para todos

los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES O DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“Una falsa idea, engendra tarde o temprano una conducta equivocada” (a. Huxley)

Artículo 14: Deberes comunes para todos los integrantes de la comunidad educativa

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes o responsabilidades, ya que el ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes que no nacen por capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (artículo 95 de la Constitución Nacional de Colombia 1991)

1. Conocer y respetar la Misión, Visión y las políticas institucionales.
2. Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, zonas verdes y patios, para poder gozar de unos lugares sanos, agradables y estéticos.
3. Conocer, divulgar e interiorizar el Manual de Convivencia y demás reglamentos de la Institución.
4. Presentar propuestas y/o proyectos que beneficien a la Comunidad Educativa o a un sector de ella siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual.
5. Conocer y respetar las distintas expresiones culturales, los símbolos patrios, religiosos e Institucionales.
6. Practicar buen comportamiento y normas de cortesía en todo momento y lugar.
7. Actuar con honestidad y rectitud.
8. Ser leal con la Institución y su filosofía, velando por sus intereses y proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que la conforman.
9. Manifestar orden y disciplina en las prácticas deportivas y recreativas en todo momento y lugar, llevando siempre los implementos exigidos y aplicando las reglas del juego limpio.
10. Colaborar para que la tienda y el restaurante escolar puedan prestar un buen servicio, dando buen trato a las personas que atienden dichos lugares y respetando los turnos.
11. Mostrar en la presentación personal: naturalidad, decoro, limpieza y orden.
12. Evitar apropiarse o destruir objetos que no le pertenezcan.
13. Evitar todo comportamiento que incomode a los demás.
14. Entregar en las oficinas de coordinación o en Rectoría todos los objetos encontrados y que no sean de su propiedad.

15. Respetar las zonas verdes, árboles, jardines, animales domésticos y silvestres y demás dependencias, colaborando con el buen aseo y ambiente ecológico de la institución.
16. Acatar el reglamento propio de áreas comunes, dependencias y recursos Institucionales, definidos por el Consejo Directivo, fijados en cada dependencia y que hacen parte de este Manual de Convivencia.
17. Utilizar las carteleras o pantallas destinadas para colocar avisos, afiches, mensajes, entre otros sin dañar las paredes de la Institución.
18. Mantener el mobiliario en los lugares asignados.
19. Demostrar responsabilidad y organización, cumpliendo con el material de trabajo en las actividades curriculares y complementarias.
20. Ser partícipe de los procesos de convivencia, paz, compromiso social, concertación, tolerancia y justicia social que conduzcan a una experiencia más humanizadora entre todos los agentes educativos y de la localidad.
21. Manifestar respeto en las actividades religiosas; sin que esto limite la libertad de conciencia y de culto.
22. Respetar la inquietud vocacional a la vida sacerdotal o religiosa, de los (as) estudiantes o compañeros, manifestándoles valoración y apoyo.
23. Utilizar racionalmente y con sentido de ahorro, los servicios públicos: agua, energía, internet, teléfono y otros que sean de uso común, demostrando además buena higiene en el uso de los servicios sanitarios.
24. Expresar trato respetuoso y delicado con el sexo opuesto y con su propio cuerpo
25. Contribuir en la buena marcha de los actos masivos, como: reflexiones, evacuaciones, actos religiosos, desfiles, actos deportivos, actividades complementarias, semilleros, concursos, entre otros, siguiendo atentamente las indicaciones de quien figure como coordinador o responsable de dicha actividad.
26. Conocer y respetar la vida y obra del Patrono San Juan Bautista de La Salle.
27. Respetar el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia, para atender situaciones o solicitar permisos.
28. Acatar las directrices y decisiones emanadas de las personas y organismos responsables de la buena marcha de la Institución.
29. Ser solidario y de una manera especial frente a las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse con alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y de la comunidad local.
30. Respetar, apoyar y ayudar a las organizaciones juveniles y de adultos que existen dentro de la Institución para el mejoramiento de la calidad de vida y de la calidad educativa.
31. Observar respeto y dignidad en el trato con las demás personas, llamando a cada uno por su nombre, sin apodos, insultos, ofensas, palabras soeces y amenazas procurando valorar labor que realizan.
32. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando sus Principios Cristianos y Lasallistas.
33. Dirigirse con respeto, dignidad y decoro en las expresiones verbales y escritas a los miembros de la Comunidad Educativa.

34. Abstenerse de traer, distribuir o consumir sustancias psicoactivas, cigarrillo, bebidas embriagantes, vapeadores o cualquier otra sustancia ilícita que altere el funcionamiento de su estado físico y mental.
35. Abstenerse de utilizar vocabulario soez y/o irrespetuoso hacia la Comunidad Educativa.
36. Promover la formación y vivencia de valores morales, espirituales y cívicos a partir de su ejemplo de vida.
37. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida personal y social.
38. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
39. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 15: Responsabilidades de los Estudiantes del Colegio

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo” (Artículo 15 de la Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”). Todo estudiante del Colegio La Salle Bello, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Manual de Convivencia previamente aceptados por los estudiantes y sus padres y/o acudientes en el momento de la matrícula.
2. Comprometerse con la Misión, la Visión, el ideario, las políticas y los Valores Lasallistas.
3. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio, procurando expresarse con cariño, lealtad e identidad hacia la Institución, incluso estando en desacuerdo frente a decisiones o disposiciones dadas por el mismo.
4. Aprender a valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar sentir y actuar sin discriminar, señalar, suplantar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia, diversidad y respeto.
5. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los colaboradores de la Institución.
6. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
7. Tener una actitud de respeto frente a todas las actividades académicas, religiosas, culturales, deportivas y cualquier otra actividad que se presente en la Institución, sin ninguna clase de discriminación.
8. Respetar, acatar y valorar la autoridad de los adultos y de sus propios líderes en el

- aula, que en el marco de la democracia acompañan su proceso formativo.
9. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.
 10. Ser honesto (asumir responsabilidad de sus actos, decir la verdad, no apropiarse de elementos de otras personas, no incurrir en actos de suplantación y/o fraude, no alterar documentos oficiales del Colegio, entre otros) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
 11. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 12. Entregar en Coordinación de sección según corresponda, todo objeto, prenda del uniforme, implemento escolar o dinero que encuentre y que no le pertenezca.
 13. Respetar las pertenencias de los compañeros (libros, cartucheras, carpetas, lapiceros, lápices, borradores, tijeras, reglas, entre otros) y los elementos de la Institución (libros, equipos, dispositivos y materiales en general).
 14. Conocer y cumplir las recomendaciones de práctica de higiene y distanciamiento social priorizadas para la Comunidad Educativa.
 15. Cumplir puntualmente con tareas, trabajos, materiales, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio en la modalidad de trabajo presencial o remoto.
 16. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas en cualquier modalidad de trabajo: presencial o remota.
 17. Cumplir oportunamente las citas convocadas por directivos, coordinadores, maestros y orientadoras.
 18. Participar en las actividades formativas programadas por el Colegio: Convivencias, Talleres de afectividad, retiros, Jornadas y talleres de orientación vocacional, Actos Cívicos, Eucaristías, Oraciones, Semana por la Paz, Semana Lasallista, SAL, entre otros.
 19. Participar de manera respetuosa y activa en los actos comunitarios y demás eventos a los que sean convocados dentro y fuera del Colegio.
 20. Ser responsable y esforzarse por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
 21. Asistir con responsabilidad y compromiso a las actividades de extensión o complementarias en las que se inscribe, de acuerdo con los días y horas fijadas por la Institución, una vez se dé inicio a ellas.
 22. Ausentarse del Colegio durante la jornada escolar en la modalidad presencial con la autorización de sus padres y/o acudientes, previa gestión del permiso de salida ante Coordinación de sección, siguiendo los protocolos establecidos en este Manual de Convivencia.
 23. En la modalidad de trabajo remoto, informar por algún medio al maestro que corresponda cuando tenga dificultades de conexión que no le permitan estar en la clase.
 24. Mantener un buen comportamiento en el Colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
 25. Practicar la urbanidad, los buenos modales y el uso de un vocabulario respetuoso en los diferentes espacios de trabajo escolar.
 26. Portar con respeto el uniforme por fuera de las instalaciones del Colegio, evitando su

- uso en actividades diferentes a las establecidas en el Manual de Convivencia.
27. Usar los uniformes y/o ropa de calle cumpliendo con normas de higiene y presentación personal, teniendo presente el autocuidado en tiempos de emergencia sanitaria.
 28. Abstenerse de portar y usar dentro del colegio objetos, dispositivos y joyas costosas. El Colegio no se hace responsable del daño o pérdida de estos objetos.
 29. Informar oportunamente a los maestros o directivos sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
 30. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos, avisando oportunamente los daños producidos y haciéndose responsable de los que ocasione.
 31. Estudiantes autorizados por rectoría para uso del parqueadero del colegio, deben cumplir con el reglamento establecido para este servicio.
 32. Comprometerse con el cuidado del medio ambiente participando en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la Institución, manteniendo su salón de clases limpio, haciendo una adecuada separación de residuos y velando por el cuidado de las especies de fauna y flora propias de nuestro hábitat escolar.
 33. Usar el carné estudiantil como un documento de identidad intransferible. En caso de pérdida de este documento, el costo de la reposición corre por cuenta del estudiante o acudiente.
 34. Atender y poner en práctica lo aprendido en temas de prevención y actuación en situaciones de riesgo: simulacros de evacuación, triángulo de la vida, procedimientos de seguridad, entre otros.
 35. Usar adecuadamente los espacios del Colegio evitando correr o jugar en los baños; usar balones o pelotas en los pasillos; consumir alimentos en la cancha cubierta, capilla, biblioteca o laboratorios de la institución.

Si bien los procesos escolares están acompañados por adultos, no se puede desconocer que los niños y adolescentes cumplen un papel fundamental en la dinámica de los procesos de inclusión; su participación es clave en aspectos como la integración grupal, la socialización y la aceptación de la diversidad, entre otros. Para lograrlo, se debe considerar:

1. Tener conciencia de que la diversidad es un valor que permite crecer en el respeto por el otro, reconociendo y respaldando las potencialidades.
2. Esforzarse por superar las dificultades propias y apoyar a sus compañeros en este mismo propósito.
3. Comprometerse con los apoyos y estrategias sugeridas por la institución o por profesionales externos para lograr los objetivos de su proceso de formación.
4. Disposición de apertura para aprender del otro y con el otro.
5. Convertirse en agente de apoyo para los demás estudiantes y aprovechar la posibilidad de aprender de la diversidad humana sobre las experiencias que generan los ambientes inclusivos.

Artículo 16: Responsabilidades de los Directivos del Colegio

Son responsabilidades de los directivos Lasallistas los contemplados en los Perfiles de los

Colegio La Salle Bello

Dirección: Calle 45 N° 57 – 44 CP 051053 | Bello - Colombia

Correo electrónico: contactosb@delasalle.edu.co

NIT: 890901130-5 Código ICFES: 001388

Teléfono: +57 (604) 428 0360

Código DANE: 305088000256

Calendario: A

cargos del Colegio, el Contrato Individual de Trabajo, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Manual de Ambientes Sanos y Protegidos. Además, conocer y cumplir las recomendaciones de práctica de higiene y distanciamiento social priorizadas para la Comunidad Educativa.

Los directivos son los responsables de promover la ayuda a todos los integrantes de la comunidad educativa, actuando en forma persuasiva y generosa. Esta actitud implica un interés y un acompañamiento permanente a la política de inclusión, procurando su aplicación.

Responsabilidades desde la política de educación inclusiva:

1. Participar en el proceso de selección del personal docente y profesionales de apoyo de acuerdo con la política de educación inclusiva definida por la institución.
2. Disponer en el presupuesto anual un rubro para el desarrollo de la Política de inclusión.
3. Programar espacios de sensibilización y formación a los docentes en educación personalizada, educación diferenciada e inclusión educativa.
4. Hacer seguimiento constante al cumplimiento de las responsabilidades que deben asumir los docentes y la orientadora escolar en la política de inclusión.
5. Gestionar la adecuación de la infraestructura física del colegio según las características de la población escolar.

Parágrafo: las responsabilidades específicas para cada cargo se encuentran descritas en el manual de perfiles y funciones establecidos por el Distrito Lasallista Norandino y adaptadas para el Colegio La Salle Bello.

Artículo 17: Responsabilidades de los Maestros del Colegio

Son responsabilidades de los maestros los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la Congregación de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas. Distrito Lasallista Norandino. Manual de Ambientes Sanos y Protegidos y el Contrato Individual de Trabajo.

Dentro del marco institucional los maestros también tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

1. Aplicar y cumplir con el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes —SIEE— del Colegio, así como la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en su sección 3.
2. Según la Ley 1620 de 2013 Artículo 19:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de

- la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente debe reportarse al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
3. Elaborar la planeación de las áreas y/o ámbito a su cargo. Dar a conocer a los estudiantes las pautas de trabajo académico, los criterios de evaluación y la programación de las estrategias evaluativas una vez inicien las actividades académicas.
 4. Cumplir eficientemente con las cláusulas del contrato laboral.
 5. Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo.
 6. Cumplir con el horario laboral y asignación académica.
 7. Participar en el estudio y análisis de los elementos del Proyecto Educativo Institucional, apropiándose de ellos y haciéndolos realidad en su quehacer pedagógico.
 8. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
 9. Llevar un seguimiento consciente, ordenado y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes.
 10. Comunicar oportunamente los resultados del proceso formativo a los estudiantes.
 11. Respetar las diferentes formas de pensamiento de los estudiantes, proporcionándoles una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.
 12. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos planeados en su área, a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del sistema evaluativo institucional.
 13. Dialogar de manera constante con los estudiantes en procura de su proceso formativo.
 14. Orientar los procesos evaluativos que permitan a los estudiantes tomar conciencia y responsabilizarse por su propio trabajo y desempeño.
 15. Informar previamente a los estudiantes los criterios de evaluación y aplicarlos de manera permanente en el proceso evaluativo de los éstos.
 16. Acompañar y orientar a los estudiantes que han faltado a clase por enfermedad, calamidad doméstica o participación en actividades en representación del Colegio para que se nivelen en sus deberes escolares.

17. Hacer uso pedagógico de dispositivos eléctricos y electrónicos, así como de la inteligencia artificial, de acuerdo con los criterios establecidos por el Colegio.
18. Presentar, en caso de ausencia a la institución por enfermedad, la respectiva incapacidad médica oportunamente.
19. Cuando la ausencia está planeada con anterioridad, el maestro debe dejar el plan de trabajo a desarrollar con los estudiantes: planeación, materiales de enseñanza y actividades de evaluación.
20. Devolver los trabajos, tareas y evaluaciones a los estudiantes en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir del momento de su realización.
21. Toda actividad evaluativa que realicen a los estudiantes debe ser corregida por parte del maestro y hacer la respectiva retroalimentación.
22. Procurar que el proceso de acompañamiento que se realiza a los estudiantes en su proceso educativo esté articulado y en equipo de manera permanente con el Servicio de Asesoría Escolar (SAE) durante su vinculación con el Colegio.
23. Velar por que los estudiantes conozcan y apliquen los protocolos de bioseguridad relacionados con la situación de emergencia sanitaria.
24. Brindar un acompañamiento cercano y oportuno a los estudiantes en su proceso escolar, para facilitar la adaptación y apropiación de las actividades académicas mediadas por las tecnologías.
25. Buscar la excelencia integral por medio de su capacitación y actualización permanente.
26. Proteger y promover los derechos de los estudiantes.
27. Dar a conocer a los directivos los hechos que no cumplan con los principios éticos, morales y pedagógicos institucionales y que causen perjuicio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
28. Conocer y cumplir las recomendaciones de práctica de higiene y distanciamiento social priorizadas para la Comunidad Educativa.
29. Acogerse a la Política de tratamiento de datos personales de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Distrito Lasallista Norandino.
30. Cumplir con el horario escolar de las clases asignadas y estar puntualmente en el salón de clases y cuando la actividad académica sea remota conectarse a tiempo en la hora programada.
31. Elaborar y entregar correcta y oportunamente los registros e informes reglamentarios.
32. Atender las sugerencias e indicaciones de los directivos del Colegio.
33. Escuchar y atender las dificultades de los estudiantes y cuando sea necesario saber remitirlas a la persona que les pueda brindar acompañamiento.
34. Acreditar los títulos, certificados y documentos que garanticen su idoneidad profesional.
35. Cumplir con responsabilidad y competencia con las funciones y procesos propios del cargo.
36. De acuerdo con los artículos 17 al 20 de la Ley 1620 (Artículo 2.3.5.4.2.1 al 2.3.5.4.2.13 del Decreto 1075 de 2015):
 - Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.

- Asistir a jornadas de formación docente en Derechos Humanos, en Derechos Sexuales y Reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
 - Transformar las prácticas pedagógicas.
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Comunicar al Coordinador de sección o de Convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
 - Procurar el orden y el aseo en los espacios que utiliza durante la jornada escolar contribuyendo al cuidado de la casa común.
37. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

Responsabilidades de los docentes desde la política de inclusión:

1. Demostrar apertura frente a los cambios que los procesos de inclusión ameritan.
2. Apropiarse de las prácticas pedagógicas que la institución establezca a partir del desarrollo de la Política de Inclusión.
3. Tener disposición para trabajar en equipo con el objetivo de apoyar los procesos de aprendizaje de sus estudiantes.
4. Acompañar constantemente al estudiante y a su familia en el proceso de aprendizaje.
5. Comunicar oportunamente a la orientadora escolar y a la familia el resultado de las estrategias implementadas.
6. Manifestar interés por adquirir nuevos aprendizajes y desarrollar destrezas que potencien su quehacer pedagógico.
7. Hacer seguimiento constante a los procesos de aprendizaje en el aula y evaluar sistemáticamente el trabajo realizado, dando a conocer dichos resultados para reafirmar las formas de trabajo o cambiarlas si es necesario.
8. Implementar el PIAR en los casos que lo ameriten a fin de derribar las barreras de aprendizaje.
9. Favorecer el aprendizaje de los estudiantes estimulando el desarrollo de las potencialidades individuales.
10. Implementar en el aula las estrategias y planes de acción viables que aporta el DUA, respetando ritmos y estilos de aprendizaje; para beneficiar a todos los estudiantes con capacidades diversas.

Parágrafo: “Los docentes son quienes promueven la creatividad en las prácticas pedagógicas, reconocen las condiciones y circunstancias de vida de cada estudiante e identifican las necesidades y especificidades de la inclusión en los procesos educativos y sociales. Son los agentes de la interacción con los estudiantes, las familias, las comunidades y las autoridades educativas. Ese papel de mediación les otorga un lugar significativo en la atención a la población en situación de vulnerabilidad y víctima” (Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable)

Artículo 18: Responsabilidades de los Padres de Familia o Acudientes del Colegio

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley Infancia y Adolescencia”, el “Decreto Único Reglamentario Sector Educación 1075 de 2015”, la ley 1620 de 2013 y el decreto 0459 de 2024, son responsabilidades y deberes de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
2. Utilizar los mecanismos de comunicación establecidos institucionalmente.
3. Conocer y cumplir todos los acuerdos establecidos en el protocolo de ambientes sanos y protegidos.
4. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
5. Ser los primeros responsables de la educación de sus hijos en su calidad de gestores del proyecto de vida familiar.
6. La asistencia a las citas asignadas por los directivos o docentes del Colegio.
7. Como padres de familia y/o acudientes deben ayudar a sus hijos a respetar, usar y mantener bien llevado el uniforme.
8. Conocer los estímulos que ofrece la Institución, por ejemplo: descuento por pago anticipado de pensiones, traslado entre colegios La Salle, entre otros.
9. Matricular a sus hijos en las fechas y horas establecidas por el Colegio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y previstos en el PEI. En caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, la institución educativa hará uso del cupo.
10. Cumplir con el pago oportuno de la pensión y demás obligaciones económicas contraídas con la Institución a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. En caso de cambio de Colegio, la familia y/o acudiente contrae la obligación de quedar a paz y salvo con el colegio del que se retira.
11. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes —SIEE—, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.
12. Actualizar periódicamente los datos personales e información médica de los estudiantes en el sistema de datos del Colegio con la secretaria académica.
13. Firmar los compromisos académicos de Normalización y Convivencia y/o familiar cuando se considere necesario como estrategia formativa.

14. Colaborar con eficiencia en la formación integral de sus hijos, participando en los distintos programas de formación y citaciones realizadas por el Colegio y establecidos en el decreto 0459 de 2024 sobre la participación de la familia en los procesos educativos.
15. Cumplir con los horarios establecidos para las citaciones, reuniones o encuentros formativos programados por el Colegio.
16. Asumir respetuosa y responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, pedagógico o de remisión terapéutica, dadas por los maestros, orientadores escolares y/o directivos de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellas y acogiéndolas como ayuda para sus hijos.
17. Asumir junto con su acudido las consecuencias de sus decisiones y actuaciones.
18. Promover en sus hijos o acudidos el reconocimiento de límites y respeto a la autoridad.
19. Acompañar y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y deberes académicos de sus hijos o acudidos en las situaciones de inasistencia escolar
20. El rendimiento académico y disciplinario de sus hijos depende del buen acompañamiento, interés y motivación de parte de los padres de familia y/o acudientes.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos o acudidos causen en el colegio o a terceros.
22. Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por el Colegio y/o el vestuario establecido y demás elementos didácticos y tecnológicos necesarios para el proceso formativo.
23. Firmar y devolver los desprendibles de las circulares y demás citaciones que les sean enviadas por parte del Colegio en la modalidad presencial. En la modalidad de trabajo remoto, confirmar con quien corresponde a través del correo electrónico el recibido de los comunicados. En ambas modalidades de trabajo aplican 5 días hábiles para dar respuesta; en caso de no recibirla en el tiempo indicado, se entenderá que se confirma o aprueba lo manifestado por el Colegio.
24. Seguir los lineamientos y cumplir con los tiempos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la solicitud de permisos, reporte de ausencias o inasistencias de sus hijos o acudidos.
25. Velar por la buena presentación personal de su hijo y el porte digno de los uniformes del Colegio.
26. Aceptar las medidas preventivas, profilácticas y de higiene recomendadas para sus hijos por maestros y directivos del colegio.
27. Los padres de familia y/o acudientes harán presencia en el Colegio en las actividades de tipo grupal, presentaciones, actos públicos donde el Colegio los invite a través de comunicados.
28. No interrumpir el proceso normal de las actividades escolares trayendo tareas, llamando a sus hijos en horas de clase ni exigir atención de los maestros en tiempos no pactados previamente, entre otros.
29. Abstenerse de utilizar dispositivos electrónicos para tomar fotos, grabar videos o audio de las clases, entrevistas o reuniones convocadas por el Colegio y orientadas por directivos, orientadores escolares y/o maestros. En caso de requerirlo, contar de manera previa con la autorización del Colegio según establece la política de

protección de datos personales de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

30. Respetar y acatar las decisiones institucionales.
31. Velar por que sus hijos conozcan y cumplan las recomendaciones de práctica de higiene y distanciamiento social priorizadas para la Comunidad Educativa.
32. Garantizar la puntualidad de su hijo cuando lo transporta por su cuenta.
33. Revisar constantemente la plataforma institucional Sistemas Integrados de Gestión académica y administrativa (SIGA) así como el correo institucional.
34. Comunicar oportunamente a los directivos de la institución las irregularidades de las que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otros.
35. Conocer y seguir la Ruta de Atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del colegio y otros reglamentos aprobados por el Consejo Directivo.
36. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando estos sean agredidos.
37. Hacer uso de las diferentes dependencias y espacios que apoyan el proceso de formación integral del estudiante: Orientación Escolar, Capellanía, Coordinadores de Sección, Enfermería, Pastoral Juvenil y Vocacional, Coordinación Académica y Rectoría.
38. Cuando tengan que retirar a sus hijos de la Institución en horas de clase, deben informarlo por escrito oportunamente y recibir la autorización para entregarla en la recepción del Colegio.

En el contexto de la política institucional de inclusión, la familia tiene un rol protagonista en su nexa con la escuela, esto debido a que debe conocer de primera mano las necesidades educativas de su hijo para lograr una inclusión educativa adecuada.

Responsabilidades de acuerdo con la política de inclusión:

1. Propiciar encuentros en los que se ponga de manifiesto los objetivos y alcances esperados en cada proceso.
2. Brindar de manera clara y veraz la información actualizada que es requerida para el acompañamiento eficaz de cada proceso en el espacio escolar de los estudiantes.
3. Confiar en los criterios profesionales que desde los modelos psicológicos y pedagógicos sustentan el acompañamiento e intervención directa de los estudiantes y aplicar las estrategias sugeridas.
4. Acompañar de manera directa las acciones requeridas en el ámbito familiar y propuestas por el equipo profesional que acompaña cada proceso.
5. Favorecer un clima de reflexión, proposición y acción en el proceso de su hijo.
6. Asumir una presencia serena y pausada en los momentos claves del proceso formativo de su hijo en la institución.

7. Informar oportunamente a las directivas del colegio cuando se cuente con algún diagnóstico de su hijo y que requiera algunos ajustes en el acompañamiento académico y comportamental.

En la modalidad de aprendizaje mediado por las TIC:

1. Atender a la corresponsabilidad educativa en el acompañamiento a los hijos según las directrices institucionales.
2. Apoyar la promoción de los estilos de vida saludables y de cuidado personal.
3. Garantizar la conectividad de sus hijos para los encuentros sincrónicos y asincrónicos.
4. Informar por correo institucional oportunamente cuando se tengan dificultades de conexión u otras, al maestro del área correspondiente y verificar que su hijo se ponga al día con la clase o con la actividad que no pudo realizar.
5. Permitir que su hijo participe con autonomía en las actividades escolares en la modalidad de trabajo remoto, evitando dar respuestas por él, realizándole las tareas o interrumpiendo la clase para hacer aclaraciones respecto al trabajo del hijo o de temas relacionados con el Colegio.
6. Respetar los espacios de clase sincrónica en las video conferencias; especialmente asumir de manera responsable la directriz del Colegio en torno a no participar de las actividades si no ha sido invitado explícitamente por el maestro para que lo haga.
7. Evitar participar y hacer comentarios respecto a situaciones de convivencia que se presenten con sus hijos o compañeros durante las clases en la modalidad de trabajo remoto. En el caso que la situación lo amerite, reportar lo ocurrido al maestro titular o al encargado de la clase.

Parágrafo: Los Padres y/o Acudientes que incumplan con los deberes o responsabilidades establecidos en el decreto 0459 de 2024, recibirán una amonestación por escrito y si hay reincidencia se hará el reporte a la entidad estatal respectiva.

Artículo 19: Responsabilidades del Personal Administrativo y de Servicios Generales del colegio.

Son responsabilidades del Personal de Administración y Servicios los contemplados en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino; las establecidas en este Manual de Convivencia como comunes para todos los integrantes de la Comunidad Educativa y el Contrato Individual de Trabajo.

Parágrafo: las responsabilidades específicas para cada cargo se encuentran descritas en el Manual de Perfiles y Funciones establecidos por el Distrito Lasallista Norandino y adaptadas para el Colegio La Salle Bello.

Artículo 20: Prohibiciones para todos los integrantes de la Comunidad escolar.

1. Toda conducta dañina como: poner en circulación, usar, consumir o comercializar cigarrillos, vapeadores, drogas, estupefacientes, licores, armas.
2. Traer, usar, distribuir o comercializar material pornográfico en la institución.
3. Recoger dinero sin ser autorizado, hacer rifas, vender o comercializar productos en la institución que no sean desarrollados en los proyectos de emprendimiento que se estén adelantando en la Institución.
4. Usar dispositivos eléctricos y electrónicos y otros artículos, que impidan el normal desarrollo del trabajo en las clases y demás actividades pedagógicas y administrativas.
5. El fraude en cualquiera de sus manifestaciones; copia o suplantación de personas o en trabajos, cuadernos, tareas, evaluaciones o actividades pedagógicas como parte del proceso formativo.
6. Fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas o psicotrópicas en la institución y/o en lugares donde esté representando a la Institución y/o portando el uniforme de la institución.
7. Juegos bruscos, conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros (matoneo y manoteo).
8. El porte y uso de objetos cortopunzantes, objetos generadores de fuego y juguetes bélicos.
9. Tomar fotos, hacer videos o grabaciones o difundirlos sin previa autorización de las directivas del colegio.
10. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva de la Institución.
11. Prácticas relacionadas con el satanismo, la hechicería o la brujería; la manipulación o ridiculización de otros aduciendo diversidad religiosa o de creencias.
12. Utilizar el nombre de la institución para actividades de lucro personal o grupal.
13. La violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones: acoso, abuso, trata de personas, desnudez, sexting, mutilación, grooming... y las demás consideradas en la legislación colombiana.
14. Utilización de redes sociales para denigrar o atentar contra la dignidad de las personas y las instituciones.
15. Escribir letreros o ubicar afiches en las paredes, rejas u otros sitios que afecten la estética de las instalaciones del Colegio o vayan contra la moral y las buenas costumbres.

Parágrafo: Se permite el uso del celular solamente en los descansos programados por la institución y solo para colaboradores del colegio y estudiantes de la media académica. El uso de estos dispositivos en aulas de clase o en actividades religiosas, culturales o pedagógicas, se permite siguiendo los protocolos establecidos por el Consejo Académico.

“Una educación integral favorece el desarrollo de todas las dimensiones de la persona, las relaciones con otras y sus posibilidades de crecimiento.” (Criterios de identidad lasallista 2020 N° 4.1.)

CAPÍTULO IV

REGLAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Artículo 21: Reglas de higiene, seguridad y salud pública

El estudiante Lasallista debe tener en cuenta las siguientes reglas de Higiene, seguridad y Salud:

1. Uso racional y ordenado de los servicios públicos y sanitarios, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarse las manos y utilizar los recursos como jabón y papel sin derrocharlos.
2. Dejar en orden las sillas y las mesas del aula de clases cuando termine la jornada escolar.
3. Abstenerse de utilizar goma de mascar ya que puede causar daño a la salud, a la naturaleza y a los bienes comunitarios.
4. Cumplir estrictamente dentro del Colegio con las recomendaciones de práctica de higiene priorizadas para la Comunidad Educativa.
5. El cabello debe estar limpio y ordenado para evitar incomodidades en el desarrollo de las actividades grupales y favorecer la seguridad personal.
6. El buso como distintivo del colegio, debe llevarse bien puesto, no amarrado en la cintura ni sobre los hombros.
7. Las uñas deben lucir limpias y cortas con el fin de favorecer las actividades manuales y evitar posibles accidentes.
8. Con el uniforme se debe evitar el uso de accesorios con el fin de mantener la sencillez, la armonía y la seguridad en las relaciones.
9. Teniendo en cuenta los criterios de identidad, sencillez, higiene y naturalidad en la presentación personal, el uso de maquillaje debe ser modesto o discreto.
10. Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas deberán permanecer en su casa hasta que el profesional competente certifique que puede asistir normalmente al colegio.
11. Se realizarán diversas campañas preventivas de salud e higiene personal, contando con el apoyo de entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
12. Cuando un estudiante refleje descuido en su salud e higiene personal, se cita al acudiente para informarle de la situación y comprometerlo en el cuidado de su acudido.
13. Cuando se detecte alguna situación que refleje riesgos a la salud mental tanto de colaboradores como de estudiantes, se debe informar inmediatamente a las coordinaciones de sección para proceder a su intervención oportuna.
14. Si durante la jornada escolar se presenta algún problema de higiene personal, se comunica inmediatamente al acudiente para que llegue al colegio por su acudido (a).
15. Si algún estudiante llega al colegio con signos de haber consumido sustancias psicoactivas o lo hace en las instalaciones de este, se comunica inmediatamente al acudiente y es enviado a la casa por el resto de la jornada, haciendo apertura del

proceso convivencial y disciplinario respectivos.

16. Los padres de familia o acudientes deben entregar al coordinador respectivo, la documentación o certificación del profesional competente, cuando un (a) estudiante requiera de algunos cuidados especiales para proteger su salud.
17. El Colegio La Salle Bello ofrece el servicio de Orientación Escolar poniendo a disposición de los estudiantes, padres de familia y empleados, dos profesionales de la Psicología (uno para primaria y otro para bachillerato)
18. El servicio de Orientación Escolar además de la atención individual se ocupa de realizar talleres con padres de familia, reflexiones con los educadores, estudiantes y empleados, campañas preventivas, talleres grupales, entre otros

Dando cumplimiento a la ley 2460 de 2025 y el decreto 0729 del mismo año, la Institución se compromete a:

- Implementar programas de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales.
- Capacitar al personal docente y administrativo en primeros auxilios psicológicos y detección temprana.
- Establecer rutas claras de atención en casos de crisis emocionales, acoso escolar, consumo de sustancias o ideación suicida.
- Articularse con entidades de salud y bienestar familiar para el acompañamiento especializado.
- Realizar jornadas de sensibilización y actividades lúdico-pedagógicas sobre autocuidado emocional.
- Conformar un comité interdisciplinario encargado de diseñar, implementar y evaluar las estrategias de salud mental en la institución.
- Realizar evaluaciones periódicas del clima escolar y del impacto de las acciones implementadas, con participación de toda la comunidad educativa.

Artículo 22: Uniforme del colegio La Salle Bello y manera de usarlo

El uniforme del Colegio La Salle Bello, es único para hombres y mujeres y tiene las siguientes especificaciones:

1. Sudadera azul oscura con franja amarilla al lado derecho con nombre del Colegio La Salle Bello (bordado) y, logo institucional (bordado) en el bolsillo de atrás.
2. Buso azul oscuro con el nombre de La Salle en el pecho.
3. Camiseta blanca con mangas azules, fajón en la parte de abajo y logo institucional (bordado) en la parte frontal izquierda.
4. Medias blancas
5. Tenis escolar totalmente blancos.
6. Camiseta blanca tipo polo con el logo del colegio en el pecho/ en la parte frontal izquierda.
7. Gorra azul con el logo de La Salle, que se usa como accesorio en espacios abiertos

Criterios para el adecuado porte del uniforme:

1. Con el fin de velar por la seguridad de los estudiantes, se recomienda que, durante las clases de Educación Física o la práctica de deportes colectivos, los estudiantes no utilicen accesorios como: pulseras, collares, piercings, aretes, entre otros; además el cabello debe estar recogido. En el caso de accesorios que no puedan quitarse, se deben cubrir con microporo durante estas prácticas.
2. Los estudiantes de prejardín a transición además del uniforme único para el colegio usan delantal de color azul rey con logo institucional (bordado en hilo gris) en la parte frontal izquierda.
3. Llevar limpio, en buen estado y ordenado el uniforme del Colegio o ropa de calle recomendada para algunas actividades escolares.
4. La sudadera debe portarse ajustada a la cintura, sin dobleces en la parte superior o inferior de ella.
5. No está permitido el uso de calzado estilo CROCS como prenda de los uniformes, excepto en condiciones médicas certificadas por especialista.
6. Todos los estudiantes usarán el uniforme de acuerdo con los criterios establecidos por el colegio y deben respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones de éste.
7. El uso adecuado del uniforme es evaluado en la competencia actitudinal en el proceso de formación integral.
8. Es deber de cada miembro de la comunidad educativa velar por el uso adecuado del uniforme y hacer respetar cada uno de los símbolos institucionales.

Parágrafo 1: Se ha vuelto costumbre que cada generación de bachilleres procure un distintivo durante el grado once; en este caso la chaqueta de la promoción es decisión exclusiva de los estudiantes con sus acudientes y para tomar esta determinación, durante el año escolar del grado 10º se conforma un comité integrado por un estudiante de cada salón y el representante de los Padres de Familia de cada grupo, quienes deben proponer a la Coordinación de Sección un único diseño que será compartido con el resto de estudiantes y padres de familia de la generación con los respectivos costos y si es aceptada, es la Rectoría la que determina las condiciones para su uso dentro del colegio.

Parágrafo 2: Para el campeonato interclases y de acuerdo con la programación del Área de Educación Física, Recreación y Deportes, se podrá utilizar una camiseta que identifique a cada grupo y que responda a los criterios institucionales para su consecución y su uso.

Parágrafo 3: Imágenes de las prendas que conforman el uniforme del colegio.





CAPÍTULO V PROCESOS ACADÉMICOS

“Una comunidad educativa lasallista se esfuerza por vivir aquellos valores que ennoblecen a las personas como son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. De igual forma, cada miembro se esfuerza por desarrollar una comunicación asertiva” (Criterios de identidad lasallista 2020 N° 4.2)

Artículo 23: Sistema Institucional de Evaluación Escolar - SIEE

El Colegio La Salle Bello cuenta con un SIEE o Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y con otros acuerdos académicos relacionados con el proceso evaluativo del desempeño de los estudiantes que se actualiza cada año por el Consejo Académico de acuerdo con las nuevas realidades y leyes que van surgiendo; este documento se da a conocer a toda la comunidad educativa a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta el colegio.

Artículo 24: Comisiones de Evaluación y Promoción

Se conforma una por cada grado que ofrece el colegio y se encargan de retomar y revisar el proceso formativo de los estudiantes e identificar los casos que requieren acompañamiento especial para establecer las estrategias de intervención escolar y hacerle el debido seguimiento, al finalizar cada uno de los periodos académicos. Se reúnen antes de corte preventivo y al finalizar el periodo académico. El rector designa al docente que preside la comisión de cada grado.

Artículo 25: Titulación de bachilleres académicos

La titulación de bachiller es el reconocimiento de carácter académico otorgado al estudiante que al terminar de cursar el grado Undécimo (11º) de Educación Media cumple con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado las áreas del Plan de Estudios según el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).
2. Haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber cumplido y completado las horas reglamentarias del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
4. Haber aportado toda la papelería y documentación de acuerdo con los requerimientos legales.
5. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
6. Estar a paz y salvo con las áreas de todos los grados anteriores.

Artículo 26: Proclamación de bachilleres

El acto solemne de Proclamación de Bachilleres es un evento que el Rector organiza y que tiene como fin declarar la titulación de bachiller a los estudiantes. El estudiante de Undécimo grado podrá asistir al acto de proclamación solemne, siempre y cuando el Rector le invite de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo anterior del presente Manual de Convivencia.
2. Un excelente proceso de Formación Humana, Cristiana y Lasallista.
3. La interiorización y vivencia de la filosofía lasallista.
4. Un gran sentido de pertenencia a la Institución.
5. Ser honesto (asumir responsabilidad de sus actos, decir la verdad, no apropiarse de elementos de otras personas, no incurrir en actos de suplantación y/o fraude, no alterar documentos oficiales del Colegio, entre otros) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
6. No haber incurrido en una situación tipo III durante el año escolar lectivo, ni haber reincidido en situaciones tipo II.

7. Estar a paz y salvo financieramente por todo concepto salvo que acredite imposibilidad de pago por justa causa en los términos de ley.
8. Dar cumplimiento y/o presentar durante el año escolar todos los procesos de refuerzo y recuperación, las jornadas de nivelación y la prueba Saber 11°.

Parágrafo: La Secretaría Académica, El Comité de Convivencia y la Comisión de Evaluación y Promoción son los entes que determinan el cumplimiento de los requisitos y presentan el informe al Rector para que determine la lista de invitados a la ceremonia; en todo caso, quienes no sean invitados, tendrán derecho a recibir el título, que será entregado al estudiante en la oficina de la Secretaría Académica tres días hábiles después del acto de graduación si están cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia y en el SIEE del Colegio, para ser acreditados como bachilleres.

Artículo 27: Expedición de certificados y constancias

Cualquier certificado, constancia o documento similar, debe tramitarse en la secretaría académica de la Institución.

Parágrafo 1: Para expedir acta de grado, diploma y certificado de calificaciones, se requiere estar a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas en la Institución, tanto en lo académico, como en lo económico y préstamo de material didáctico o bibliográfico.

Parágrafo 2: Para expedir copia de diploma, se debe aportar la denuncia respectiva y tendrá un costo definido por las directivas del colegio.

Artículo 28: Permisos de salida del colegio, ausencias y llegadas tarde.

El Colegio La Salle Bello dispone dentro de sus parámetros académicos, que los estudiantes cumplan con su asistencia diaria a clase y puntualidad como respuesta fundamental en su proceso formativo. La inasistencia del estudiante, no justificada del 25% a las actividades programadas dentro del Plan de Estudios durante el año lectivo es considerada una causal para la no promoción al año siguiente, exceptuando Preescolar, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. La familia y el estudiante deben seguir los procedimientos establecidos en la solicitud de permisos para ausentarse del Colegio. Estos procedimientos han sido establecidos para favorecer la seguridad de los estudiantes.

El Colegio considera las siguientes situaciones como causales de permisos o ausencias, las cuales deben estar justificadas con el debido soporte o excusa impreso o por correo electrónico:

1. Citas médicas.
2. Calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Enfermedad o Incapacidad médica del estudiante.
4. Participación en eventos o competencias deportivas, actividades artísticas, culturales o académicas, actividades de pastoral y/o de bienestar en las que el estudiante se encuentre representando al Colegio, a un club, al municipio, al departamento o al país.

Los padres de familia deben enviar con anticipación una carta dirigida al respectivo Coordinador (a) de sección, solicitando el permiso en la que especifiquen el día y tiempo de duración del evento, acompañada del soporte de la entidad correspondiente que acredite la participación.

5. Participación en entrenamientos deportivos de alto rendimiento.
6. Problemas de conectividad para los casos eventuales de clases o actividad académica de manera remota.
7. Problemas sociales que impidan el desplazamiento de los estudiantes o se generen riesgos para su seguridad, su salud o su vida; en este caso se debe informar a la coordinación respectiva a través de correo electrónico.

Parágrafo 1: Los padres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar.

Parágrafo 2: El Colegio no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes por eventos diferentes a los establecidos en este artículo, ni está obligado a reprogramar actividades académicas o refuerzos por permisos no autorizados.

Parágrafo 3: Las excusas deben presentarse a la Coordinación de Sección quien las autorizará y firmará, informando a los directivos y maestros correspondientes.

Parágrafo 4: En el caso de los permisos de menos de tres días que sean reiterativos durante un mes, deberán gestionarse a través de la Coordinación de Sección y la Coordinación Académica del Colegio.

Artículo 29: Permisos o ausencias por más de tres días hábiles

El trámite se realiza ante la Coordinación de Sección a la que corresponda el estudiante y la Coordinación Académica. Se debe presentar carta de solicitud debidamente firmada por los padres o acudientes, indicando las razones por las cuales se solicita el permiso. Debe hacerse con suficiente anticipación (mínimo de 10 días hábiles) para poder programar o adelantar las actividades que le permitan al estudiante ponerse al día.

Esta solicitud debe tener previamente el visto bueno o firma del titular y maestros del grado en la misma carta, con las respectivas anotaciones de los compromisos o actividades que podrán adelantar o quedan pendientes en el tiempo de ausencia. Esta solicitud siempre se responde desde la Coordinación Académica por escrito, con las condiciones establecidas para conceder el permiso según lo establecido en el SIEE.

Parágrafo: En caso de ausencia prolongada por enfermedad o permisos debidamente autorizados, se elabora por parte de los maestros un plan especial de actualización académica y del proceso evaluativo. Este plan se desarrolla en dinámicas y ritmos de trabajo distintos dependiendo de cada caso. Este plan especial debe ser solicitado por los padres o acudientes.

Artículo 30: Nivelaciones académicas

El estudiante debe asumir el trabajo académico que le implique la nivelación con el resto del grupo cuando se ausente de las clases, por cualquiera de las causas mencionadas en este Manual de Convivencia y en el SIEE. Para esto, se cuenta con un tiempo que es determinado por el maestro del área impactada o por la Coordinación Académica.

En el caso de los permisos otorgados por la Coordinación de Sección respectiva, se establecen las siguientes condiciones de tiempo para quedar nivelado con sus actividades y responsabilidades académicas:

1. Permisos por llegadas tarde por cualquiera de las causas mencionadas en este Manual de convivencia, deben presentar sus actividades escolares el día siguiente o la siguiente clase.
2. Permisos por excusas médicas o por calamidades con un soporte médico o familiar, deben ponerse al día durante los siguientes días, definidos por el docente respectivo.
3. Los estudiantes que presentan inasistencias sin previo aviso deben presentarse el día de su regreso con la excusa familiar o médica correspondiente.
4. Si el estudiante no presenta la correspondiente excusa en los tiempos anteriormente descritos, pierde la posibilidad de presentar las actividades escolares pendientes. Lo que si debe hacer es ponerse al día con lo tratado en las clases durante su ausencia.

Artículo 31: Permisos de salida durante la jornada escolar

En casos excepcionales, por problemas serios de salud y por las situaciones justificadas relacionadas en el presente Manual de Convivencia y en el SIEE, para que un estudiante pueda salir del Colegio, la familia debe hacer la solicitud por escrito por lo menos con un día hábil de anticipación a la Coordinación de Sección quien seguirá el debido proceso dependiendo el caso. Luego de estudiar esa solicitud y evidenciar el cumplimiento de lo que se establece en el presente Manual de Convivencia, el Coordinador de Sección podrá autorizar el permiso mediante el formato de “Autorización” de salida. En la solicitud de salida, el acudiente debe especificar si alguien llega al colegio por el estudiante o si le permite salir solo en el caso de ser mayor de 14 años.

Parágrafo 1: Por la seguridad de los estudiantes no se aceptan solicitudes por teléfono o sin soporte escrito, excepto cuando personalmente asiste uno de los padres o acudientes.

Parágrafo 2: La persona encargada de la recepción, no está autorizada para dejar salir a ninguno de los estudiantes sin la autorización del Coordinador respectivo y la compañía de la persona autorizada sobre todo en el caso de los menores de 14 años.

Parágrafo 3: El estudiante que llegue al Colegio tarde ingresa por la puerta principal y es registrado por la persona encargada de la recepción para luego reportarse ante la Coordinación respectiva antes de ingresar al aula de clase.

Parágrafo 4: Las citaciones a estudiantes, padres de familia y otros en horario diferente al de clases, se hacen mediante comunicación escrita.

Parágrafo 5: Toda citación de personal del colegio a estudiantes en horario diferente al de las clases, debe ser autorizado por escrito por los padres de familia o acudientes y contar con el aval de las directivas del Colegio.

Artículo 32: Timbre o señal para inicio o fin de actividad académica

El timbre o la música indican el inicio, cambio de clase o finalización de la jornada; los educadores serán los primeros en estar atentos para cumplir con esta norma. Cuando se usa la música, al momento de terminar darse la señal todos los educadores y estudiantes deben estar dentro o fuera del salón según el caso. Si se usa el timbre, para ingresar a las aulas se tendrá un aviso unos minutos antes para que el personal inicie su desplazamiento a éstas.

Artículo 33: Visitas

Los visitantes deben tener una presentación personal que no incluya pijamas, pantalonetas, mochos, rulos, transparencias, escotes profundos, minifaldas, chancletas y ombligueras, teniendo en cuenta que el lugar que visita es un espacio donde se forma a menores de edad.

Parágrafo 1: No se permite la circulación de visitantes por los pasillos o dependencias de la Institución si no están acompañados por alguno de los colaboradores del Colegio.

Parágrafo 2: Cuando los visitantes vayan a alguna dependencia de la Institución se verificará que se dirija a ese lugar y no a otro.

Parágrafo 3: Cuando los visitantes llegan en vehículo, su ingreso es por la portería vehicular y el personal de vigilancia notificará a recepción para realizar el protocolo correspondiente.

Parágrafo 4: Es responsabilidad del acudiente velar porque su acudido llegue al colegio bien presentado y con todo lo necesario para la jornada escolar; sin embargo, en caso de presentarse algún caso de tener que llevar al colegio algo olvidado por el estudiante, se debe entregar en la recepción con la información para quién va dirigido.

Parágrafo 5: Las personas que durante la jornada escolar se acerquen al colegio acompañados de mascotas, para alguna diligencia, deben dejarlas en el espacio señalado por la Institución.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

“La escuela lasallista promueve la participación de sus estudiantes en su proceso formativo. Todas las actividades son formativas y acordes con la edad de los estudiantes y con el contexto local”. (Criterios de identidad lasallista 2020 N°4.3)

Artículo 34: Actitudes y aptitudes que merecen ser estimuladas

1. Esfuerzo, dedicación y participación en organizaciones juveniles y de adultos.
2. Vivencia de los valores Lasallistas: FE, FRATERNIDAD, JUSTICIA, SERVICIO Y COMPROMISO; y otros como: prudencia, dignidad humana, creatividad, sentido de pertenencia, fidelidad, espíritu crítico, autonomía responsable y equilibrio personal.
3. Aptitudes deportivas, artísticas, culturales y de liderazgo.
4. Representación en eventos deportivos, culturales, académicos, comunitarios, científicos, ecológicos, investigativos, interdisciplinarios, religiosos y de solidaridad social.
5. No tener ninguna anotación por incumplimiento a las normas de la Institución.
6. La realización de un buen trabajo en los cargos asignados por su grupo, los educadores o las directivas.
7. La excelencia académica sin egoísmos y competencias malsanas.
8. La organización individual y grupal, para participar en las campañas promovidas por la Institución o por la localidad fomentando el civismo y el compromiso social.
9. Excelente comportamiento en las salidas pedagógicas, visitas de campo, entre otras, ya que está en juego la imagen de la Institución.
10. Actitudes fundamentales de cambio hacia el mejoramiento personal.
11. El interés por la investigación y la creatividad, fundamentado en la presentación de proyectos, propuestas y acciones.
12. Actos sobresalientes de solidaridad, sensibilidad y compromiso social.
13. La fidelización de los estudiantes y de las familias, expresada en la permanencia durante varios años en la Institución en forma consecutiva.
14. Excelentes resultados en las pruebas SABER o en otras pruebas externas.

Artículo 35: Estímulos que ofrece el Colegio La Salle Bello

1. Asignación de responsabilidades como monitorias.
2. Reconocimiento público según criterios definidos por el Consejo Directivo
3. Programación de jornadas deportivas, culturales, recreativas y científicas.
4. Realización de experiencias de crecimiento y formativas.
5. Vinculación a los (as) estudiantes a grupos de participación según los intereses personales.
6. Comunicación escrita a los padres de familia.
7. Celebraciones sociales dentro del grupo, pero siguiendo las normas de este Manual y reglamentos de las dependencias.
8. Consignación de los logros de los (as) estudiantes en los instrumentos de control e históricos de los grupos según sea necesario.
9. Obsequio de libros, medallas, diplomas, placas y otros elementos que se conviertan en refuerzo para el proceso de formación del (a) estudiante.
10. Publicación en las redes sociales de la Institución y en carteleras, de los mejores trabajos, proyectos, escritos personales y listado de personas sobresalientes, entre otros.
11. Representar a la Institución en eventos sociales, cívicos, culturales, deportivos, entre otros.
12. Participación en cursos, encuentros, intercambios, entre otros.

13. Apoyo económico para viajes a experiencias de reflexión vocacional y grupos de Pastoral y otras experiencias de intercambio formativo.

Parágrafo: Los estímulos y otros reconocimientos para el personal docente, auxiliar y de servicios generales que laboran en el colegio, son definidos por los directivos del Distrito Lasallista Norandino y son comunicados oportunamente y establecidos en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 36: Reconocimientos que ofrece el Colegio La Salle Bello

El Colegio La Salle Bello ha definido mecanismos para reconocer públicamente el desempeño integral de los estudiantes al finalizar cada periodo académico y en el cierre del año escolar. Estos mecanismos procuran estimular en los estudiantes el deseo por el aprendizaje tanto de las disciplinas académicas como en las deportivas, culturales, de liderazgo y en la dimensión espiritual, así como los buenos hábitos de convivencia.

1. Estímulo a los estudiantes destacados: Este estímulo se concede a cinco estudiantes por grupo desde preescolar hasta la media académica que durante cada período sobresalgan por su excelencia académica, por el esfuerzo constante para superarse y por destacarse en la vivencia de los valores lasallistas. Esto se define especialmente por los resultados del periodo y el concepto de los maestros del grupo respectivo. Este reconocimiento se publica en la cartelera de cada grupo.
2. Premiación deportiva: Se otorga reconocimiento a los (as) estudiantes y equipos ganadores en los juegos interclases en las diferentes disciplinas deportivas. De igual manera en transición, quinto y once, se realiza reconocimiento al estudiante que se haya destacado a nivel deportivo, por sus logros, sus participaciones a nivel Municipal, Departamental y Nacional, demostrando su compromiso, dedicación y perseverancia. Además de los resultados deportivos internos se procura tener información de resultados sobresalientes en torneos y eventos deportivos externos y se realiza al finalizar el año escolar.
3. Reconocimiento a la vivencia de los valores Lasallistas: Se reconoce un estudiante en cada grupo y por cada valor, que se destaca por la vivencia de los valores de la estrella Lasallista: fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso. Este estímulo se realiza con base en los criterios de selección establecidos en el Manual de convivencia y se realiza al finalizar el año escolar.
4. Matrícula de honor: Se entrega al estudiante más destacado tanto de transición como de quinto, por su gran capacidad para relacionarse con los demás, demostrar la formación de los valores Lasallistas, excelentes resultados en el desempeño académico y comportamental, el trabajo en equipo y el cumplimiento de sus deberes. Este reconocimiento se realiza mediante resolución rectoral y después de consultar a los respectivos coordinadores de sección.
5. Reconocimiento al mérito investigativo: Se realiza una distinción al graduando que haya sobresalido a nivel investigativo, demostrando su participación, dedicación y compromiso con esta rama, teniendo como resultados publicaciones y difusión de

- resultados de la investigación en el ámbito educativo. Esta selección la realiza el equipo de investigación del colegio.
6. Reconocimiento a los mejores puntajes en las pruebas de Estado saber 11°: se realiza reconocimiento público con resolución rectoral así: al mejor puntaje un incentivo económico equivalente al 60% de un SMMLV; al segundo mejor puntaje un incentivo económico equivalente al 30% de un SMMLV y al tercer mejor puntaje un incentivo económico equivalente al 20% de un SMMLV.
 7. Reconocimiento a la fidelidad y la perseverancia: estudiantes que se reconocen por su sentido de pertenencia hacia la Institución y quienes cursaron toda su etapa estudiantil desde el preescolar (Jardín o Transición) hasta la Media Académica en la Institución. Este reconocimiento se realiza durante la ceremonia de graduación.
 8. Mejor desempeño en el área de inglés: La universidad EAFIT y el Centro de idiomas Sislinguas realizan un reconocimiento al bachiller de la promoción que obtuvo el mejor puntaje en el área de inglés en las Pruebas de estado Saber 11°.
 9. Reconocimiento al mérito cultural: se realiza reconocimiento al estudiante graduando que se haya destacado a nivel artístico y sobresalga con su proyección cultural en la Institución. Esta selección la realiza el área de artística.
 10. Estrella de Oro Lasallista: Se otorga al graduando que a lo largo de su etapa formativa en la Institución siempre se haya destacado como un estudiante integral, manteniendo un promedio superior a 4.0 y demostrando su sentido de pertenencia por la Institución; además debe estar nominado mínimo en tres de los cinco valores de la Estrella Lasallista. El ganador es seleccionado por los estudiantes de grado undécimo, maestros y equipo líder de la Institución, y debe cumplir con los requisitos estipulados. Se exalta en ceremonia de proclamación de bachilleres con resolución rectoral y un incentivo económico equivalente al 30% del SMMLV.
 11. Cuadro de honor: cada fin de periodo se publican las fotos de los estudiantes de mejor promedio académico en cada uno de los grupos, las que serán exhibidas en un cuadro de honor en la entrada principal del colegio y publicada en la página web.
 12. Reconocimiento por logros en diversas áreas del conocimiento: Se hace durante el año en los diversos actos comunitarios y mediante las redes sociales del colegio; para ello es importante que se brinde información oportuna a los respectivos coordinadores de sección ya sea por los estudiantes o por los padres de familia o acudientes.

“En los centros educativos lasallistas se comparte la vida, la obra y la espiritualidad de SJBS. Mantienen fuertes nexos con los Hermanos, sobre todo en aquellas obras en las que no los hay. Además, existen símbolos que recuerdan los ideales lasallistas y los medios para alcanzarlos”. (Criterios de identidad lasallista 2020 N° 4.4)

CAPÍTULO VII

ESPECIFICACIONES SOBRE EL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 37: Criterios generales

1. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.
2. El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.
3. El Gobierno escolar estará conformado de la siguiente manera: El Rector, El Consejo Directivo, El Consejo Académico.
4. Los demás consejos, comités, equipos, comisiones, entre otros hacen parte de los órganos de participación, mas no son parte del gobierno escolar.
5. Desde su componente directivo, el colegio La Salle Bello manifiesta una clara opción hacia un modelo pedagógico y administrativo, con profundo sentido de participación democrática.
6. La organización del Gobierno Escolar se desarrolla según las disposiciones vigentes y con un sentido de amor por la Institución, ya que se trata de incentivar la conciencia colectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa, superando la visión meramente política de elegir y ser elegido.
7. La conformación de los consejos o la elección para cargos de responsabilidad, en el gobierno escolar, tiene vigencia de un año, pudiendo ser renovado o incluso recortado, según lo defina el estamento que ha hecho la elección, en asamblea de la mayoría.
8. El Consejo Directivo como cuerpo colegiado que representa a toda la comunidad educativa, es el garante del cumplimiento de las funciones de los demás representantes del gobierno escolar.
9. Toda la Comunidad Educativa es debidamente informada sobre el procedimiento para las elecciones.
10. El tiempo de la elección del Gobierno Escolar y demás representantes, es antes de transcurrir 30 días en el calendario escolar.

Artículo 38: Especificaciones para el rector o quien ejerce las funciones de dirección.

1. Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple con las funciones definidas en el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013 y que se relacionan en el Manual de funciones y perfiles anexas a este Manual de Convivencia.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: El rector o director, en el marco de sus

- competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios.
3. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.
 4. De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:
 - Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
 - Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
 - Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
 - Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
 - Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
 - Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
 - Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
 - Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
 - Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
 - Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
 - Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

- Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 39: Especificaciones para el Consejo Directivo del Colegio

1. Se conforma según lo que está estipulado en el Proyecto Educativo del Colegio.
2. La elección del educador se hace a comienzos del mes de febrero en una de las jornadas pedagógicas.
3. El padre de familia es elegido por el Consejo de Padres en la primera reunión durante el mes de febrero.
4. El representante de los estudiantes es escogido por el Consejo de estudiantes cuando esté conformado.
5. El representante de los egresados es seleccionado por el Consejo Directivo en la primera reunión del año, de candidatos que se postulen de manera voluntaria.
6. Los coordinadores de sección se ponen de acuerdo para definir su representante en el Consejo directivo.
7. En el caso de renuncia o inhabilidad (retirarse del colegio) de alguno de los integrantes del consejo que han sido elegidos por alguna de las partes interesadas, se procede a una nueva elección.
8. La parte interesada también puede solicitar el cambio de su representante en el Consejo Directivo y para ello, debe haber una solicitud motivada y firmada por al menos de la mitad más uno de los electores; esta solicitud es estudiada y aprobada por el Consejo Directivo.
9. En el marco de sus funciones, el Consejo Directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos

adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024).

10. En el reglamento interno definido por el Consejo Directivo en la primera reunión del año, se establecen las normas de participación, votaciones, inhabilidades, entre otros.
11. Las funciones quedan establecidas en el Manual de Perfiles y Funciones del Colegio, que es un anexo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 40: Especificaciones para el Consejo Académico del Colegio

1. Es la instancia de participación encargada de la revisión y ajustes al currículo, la organización del plan de estudios. Es el órgano asesor del Rector y tiene entre sus tareas la de conceptuar ante el Consejo Directivo, sobre la creación, modificación o supresión de propuestas académicas de acuerdo con la realidad del establecimiento.
2. Se conforma con los jefes de cada una de las áreas que ofrece el colegio y uno de los coordinadores de convivencia.
3. El Consejo Académico debe quedar constituido en la jornada de desarrollo institucional de comienzo de año.
4. Es convocado y presidido por la Coordinación Académica por delegación del Rector del Colegio.
5. Puede haber cambio en alguno de los integrantes en el caso de cambio de función o cesar como docente del colegio.
6. Las funciones quedan establecidas en el Manual de Perfiles y Funciones del Colegio, que es un anexo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 41: Especificaciones para el Consejo de Estudiantes del Colegio

1. El Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.
2. La elección de Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, cooperan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.
3. El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una

- asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.
4. Antes de elegir el representante de cada grado, se debe elegir el representante de cada grupo.
 5. La elección se hace mediante votación de la totalidad de los estudiantes del grado respectivo de candidatos previamente inscritos y avalados por el Rector junto con los maestros del Área de Ciencias Sociales, si cumplen con el perfil previamente comunicado.
 6. El estudiante de mayor votación es el representante de grado y el segundo fungirá como suplente.
 7. El Consejo de Estudiantes sesiona con los principales y puede invitar a los suplentes o los representantes de cada grupo.
 8. La primera sesión del Consejo de Estudiantes, el Rector la preside, y en ella se eligen los cargos (presidente y vicepresidente) y el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.
 9. Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes: Quien aspire a formar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:
 - Poseer capacidad de convocatoria.
 - Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética.
 - Que lo que piense, sienta y exprese tenga una simetría.
 - Que se comprometa con el debido sigilo para el manejo de la información que se trata durante las reuniones.
 - Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común, lo que implica ser una persona reconocida por sus capacidades intelectuales
 - Con habilidades comunicativas y convivenciales y logros académicos que complementen su nuevo rol como delegado de sus compañeros.
 - No debe tener compromisos académicos y/o de normalización y convivencia escolar.
 - Para ser representante de grupo debe llevar por lo menos un año en la Institución.
 10. En el caso de renuncia o inhabilidad (retirarse del colegio o presentar dificultades académicas o convivenciales) de alguno de los integrantes del Consejo que han sido elegidos por el grado respectivo, el segundo en la votación asume como principal o se procede a una nueva elección de acuerdo con lo que defina el Rector del Colegio.
 11. El presidente del Consejo de Estudiantes hace parte del Comité Escolar de Convivencia.
 12. Para ejercer la Personería, Representación al Consejo Directivo o Liderazgo de Mediación Escolar, se debe llevar por lo menos cinco años en la Institución de manera continua.
 13. Las funciones quedan establecidas en el Manual de Perfiles y Funciones del Colegio, que es un anexo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 42: Especificaciones para el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo del Colegio

1. Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075).
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría relativa de los votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación con los dos candidatos que obtuvieron más votos.
6. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección por cualquiera de los medios que dispone el Colegio.
7. Durante la primera reunión del Consejo de Estudiantes, se presentan los (as) estudiantes del último grado que aspiran a ser representante de los estudiantes en el Consejo Directivo y después de dar a conocer sus propuestas, el Consejo de Estudiantes hace votación secreta. El estudiante que resulte con más votación es el representante y el segundo será el suplente.
8. Se debe tener en cuenta el mismo perfil establecido para los representantes por grado definido en el artículo anterior.
9. En caso de no haber candidatos suficientes del último grado, o no se cubran los requisitos definidos en el artículo anterior de este Manual, se convocará a los estudiantes del grado inmediatamente inferior, para que se postulen a ser representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.
10. El representante elegido, podrá asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes, para hacer parte de las discusiones y propuestas de éste; si esto no es posible, al menos debe mantener comunicación constante con el presidente del Consejo de Estudiantes.
11. El Consejo de Estudiantes podrá relevar en su cargo a su representante en el Consejo Directivo si no cumple adecuadamente con sus funciones y responsabilidades; en este caso se debe contar con el aval del Rector del Colegio
12. El representante suplente de los estudiantes asume funciones en caso de ausencia permanente, incompetencia o incapacidad del representante principal o se realiza una nueva elección si así lo define el Consejo de Estudiantes con el aval del Rector del Colegio.

Artículo 43: Especificaciones para el Consejo de Padres del Colegio

1. **Asamblea General de Padres de Familia:** Artículo 2.3.4.3 del Decreto 1075 del 2015. La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

2. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría del Establecimiento Educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.
3. Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 del 2015. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
4. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.
5. La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015.
6. El Consejo de Padres del Colegio La Salle Bello como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rector, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.
7. El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el Establecimiento Educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.
8. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
9. El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector.
10. El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo y al Comité de Convivencia del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015.
11. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia podrán ser reelegidos por un periodo adicional continuo; después de un año de no pertenecer al Consejo podrán postularse de nuevo.
12. El carácter de integrante del Consejo de Padres se pierde por: Por retiro voluntario, expresado por escrito. Por decisión del Consejo de Padres. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o estudiante a quien represente.
13. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectoría del Colegio o su

delegado.

14. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres serán planteados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio.
15. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
16. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
17. Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
18. El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Parágrafo 1: Para hacer parte del Consejo Padres, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
- Manifestar sentido de pertenencia a la Institución y su filosofía.
- Conocer las funciones del Consejo de Padres.
- Manifestar respeto por la Institución Educativa y sus estatutos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Estar dispuesto a tener sigilo para el manejo de la información que se aborda durante las reuniones.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo 2: son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: los integrantes del Equipo Líder del Colegio y los representantes de los padres de familia elegidos en cada grado.

Artículo 44: Especificaciones para el Personero (a) de los estudiantes del Colegio

1. Los candidatos deben ser estudiantes de grado undécimo.
2. El Perfil que debe tener el candidato es:
 - Demostrar con sus actitudes la vivencia además de los Valores Lasallistas, la responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia.
 - Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.

- Manejar y respetar el conducto regular en la solución de los problemas.
 - Poseer capacidad de liderazgo.
 - Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el Colegio.
 - Capacidad de proyección a la comunidad.
 - Pertenecer al Colegio por más de tres años y demostrar respeto por la norma.
3. Los maestros del área de Ciencias Sociales son los encargados de liderar y supervisar el proceso de selección de candidatos, revisión de las propuestas, definición de criterios para la campaña de los candidatos, organización del proceso electoral y certificación de los resultados.
 4. El Rector durante las primeras semanas de clases realiza la motivación y la invitación para la participación en el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
 5. En caso de no resultar candidatos suficientes o que no cubran los criterios definidos en este Manual de Convivencia, se convoca a los estudiantes del grado inmediatamente inferior, para postularse a este servicio.
 6. Los proyectos de los candidatos después de ser revisados por los maestros del área de Ciencias Sociales son revisados y aprobados por el Rector del Colegio.
 7. El Rector en asocio con el jefe del Área de Ciencias Sociales, tendrá una reunión con los candidatos, previa a la jornada electoral, para brindar las recomendaciones pertinentes, escuchar posibles inconformidades y tomar las decisiones que sean necesarias.
 8. La jornada electoral se realiza por grupos, mientras el resto de personal está en clases normales o en actividades de sensibilización sobre la participación democrática.
 9. Conocido el resultado de las votaciones se cuenta con 5 días hábiles para presentar cualquier reclamo que pudiera haber afectado la jornada electoral. Este reclamo debe estar debidamente justificado y firmado por quienes lo presentan.
 10. En el caso de comprobarse alguna irregularidad que pudiere afectar el resultado de la elección, se procede a revisar con los integrantes del Consejo Directivo y el Jefe del Área de Ciencias Sociales y se define el proceso a seguir.
 11. Clarificada la situación presentada, el Rector ratifica los resultados o convoca a una nueva jornada electoral con candidatos diferentes si es el caso.
 12. La primera semana de marzo se programa el acto de posesión del gobierno escolar.
 13. Una vez posesionado el Personero, éste define en asocio con el Rector, los criterios para la elección de su equipo de personería y se procede a su conformación.
 14. Las funciones quedan establecidas en el Manual de Perfiles y Funciones del Colegio, que es un anexo del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: las decisiones respecto a las solicitudes de la Personería Estudiantil serán resueltas por el rector y en última instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 45: Especificaciones para los otros órganos o mecanismos de participación

En el Proyecto Educativo Institucional se relacionan los diversos órganos de participación con su respectiva conformación y funciones. En algunos casos se conforman de acuerdo con el rol que desempeñan sus integrantes en el colegio, en otros casos según sus habilidades

y competencias y en otros casos de manera voluntaria para apoyar el desarrollo de experiencias y proyectos que se implementan en el Colegio.

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Colegio La Salle Bello, garantiza la libre participación de los miembros de la Comunidad Educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos.

En todo caso el Comité Electoral conformado por el Equipo Líder y el jefe del área de Ciencias Sociales, velará por el cuidado de las instituciones e instancias del Gobierno Escolar, así como por su adecuado funcionamiento en los procedimientos de elección, operatividad, participación y respeto a sus decisiones desde los principios de equidad, legitimidad y transparencia.

Artículo 46: Conducto regular u organismos implicados en los procesos de convivencia

Con el fin de mantener el orden en el manejo de situaciones y toma de decisiones, se debe seguir el conducto regular del Colegio:

1. Educador de cada área o asignatura
2. Mediadores o conciliadores escolares
3. Director o titular de grupo
4. Coordinador de convivencia o de sección en asocio con orientación escolar.
5. Comité de convivencia escolar
6. Rector

Parágrafo 1: El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que a él competen.

Parágrafo 2: Los casos de convivencia exigen rigurosa confidencialidad.

CAPÍTULO VIII

ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

*“El liderazgo de los directivos lasallistas brinda confianza a los estudiantes y a los educadores, quienes reconocen en sus líderes un ejemplo a seguir.”
(Criterios de identidad lasallista 2020 N° 4.6)*

Artículo 47: Comité de Convivencia Escolar

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, artículo 12 y reglamentado por el Decreto 19655 de 2013. Está integrado por: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, El personero estudiantil, El docente con función de orientación, El coordinador cuando exista este cargo, El presidente del consejo de padres de familia, El presidente del consejo de estudiantes, Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité puede invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El rector es el presidente del comité escolar de convivencia. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo 3: El comité escolar de convivencia sesiona como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Parágrafo 4: Las funciones del Comité de Convivencia escolar son las que establece la ley 1620 de 2013 en el artículo 13 y que se registran en el Manual de perfiles y funciones que aparecen como documento anexo al Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 5: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 5: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se debe elaborar un acta, la cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 48: Programas y proyectos pedagógicos que apoyan la sana convivencia escolar

El Colegio La Salle Bello desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la Comunidad Educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- Modelos de participación ciudadana.
- Artes y Aprovechamiento del tiempo libre.
- Proyecto Familia.
- Escuela de Liderazgo.
- Semilleros o actividades complementarias
- Convivencias familiares
- Retiros Espirituales.
- Orientación grupal con el titular respectivo.

Parágrafo 1: En el currículo y plan de estudios, el Colegio La Salle Bello contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 2: En todos los casos se procura respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 49: Principios de protección integral de los estudiantes (artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del código de infancia y adolescencia)

1. Protección integral: reconocerlos como sujetos de derechos, previniendo su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.
2. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: garantizando la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos.
3. Prevalencia de los derechos: prevalecerán los derechos de los niños y adolescentes, en especial si existe conflicto aplicando la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
4. Corresponsabilidad: La familia, la sociedad y el Estado, son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
5. Exigibilidad de los derechos: cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Perspectiva de la diversidad: reconociendo las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social, así como los procesos cognitivos.

Artículo 50: Acciones del componente de promoción

1. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia, docentes y otros miembros de la comunidad educativa, frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas y acompañarlas.
2. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reconciliación, la reparación y la no repetición.
3. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
4. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
5. Desarrollar procesos de formación para la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
6. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
7. Respeto al conducto regular, sin coartar la libertad para elegir los mecanismos

específicos para abordar el conflicto.

Artículo 51: Acciones del componente de prevención.

1. Favorecer un ambiente de confianza y de diálogo que permita una comunicación permanente y fluida.
2. Fomentar el desarrollo de expresiones alternativas al conflicto como la práctica del deporte, el desarrollo de habilidades artísticas, la participación en grupos de Pastoral Juvenil y Vocacional, entre otros.
3. Realización de experiencias de crecimiento personal y comunitario como convivencias y retiros.
4. Realización de la oración - reflexión diaria tanto con estudiantes como con educadores y personal auxiliar y de servicios generales.
5. Realización de actividades complementarias o semilleros como oportunidad para que los estudiantes desarrollen sus potencialidades en favor de la comunidad.
6. Aprovechar los espacios de orientación escolar y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, Pastoral Juvenil y Vocacional, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Orientación de grupo: en un espacio al iniciar la jornada escolar del titular de grupo con sus estudiantes, donde se realiza una reflexión de acuerdo con las necesidades identificadas y se trabaja el proyecto de vida. Asimismo, se hacen recomendaciones, observaciones y se dan indicaciones claras sobre el respeto a los demás, el cuidado del entorno y la solución de conflictos.
9. Mediadores: La misión de estos agentes es regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares y cooperar para que se consiga cierto fin o se evite una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades de convivencia.
10. Talleres de Educación Sexual y prevención de la Farmacodependencia: A través de los proyectos de Grado desde Jardín, hasta 11° como espacios para expresarse, plantear propuestas, comprometerse como grupo, entre otros; además se establecen alianzas con entidades que acompañan estos procesos.
11. Escuela de Padres y convivencias familiares por grados como respuesta a la alianza Familia - escuela. Cumpliendo con la normatividad vigente que considera las escuelas de padres como de obligatoria participación por parte de los acudientes o padres de familia.
12. Estrategia Contacto con-tacto: Desde orientación escolar se realizan encuentros con los estudiantes con el fin de identificar necesidades según su edad evolutiva, para definir y aplicar acciones y estrategias de acompañamiento.

13. En conexión con el rector: como una estrategia de reflexión semanal en la que además de compartir temas formativos, se dan indicaciones y orientaciones a todos los estudiantes.
14. Cultura Inclusiva: Desde el programa de Educación Inclusiva, y como estrategia, se llevan a cabo encuentros con la comunidad educativa con el objetivo de crear espacios de respeto y reconocimiento de la diversidad.

Artículo 52: Acciones del componente de Atención

1. Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectada por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
2. Remisiones al departamento de psicología, el servicio de enfermería y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
3. Tener actualizado el directorio de atención especializada.
4. Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
5. Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
6. Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 53: Pautas y acuerdos para los estudiantes

1. Respeto por la opinión y palabra del otro
2. Respeto por la dignidad de la persona.
3. Derecho a la defensa.
4. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Ser escuchado, presentar pruebas y testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
7. No ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. No ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
9. Tomar decisiones sin ningún tipo de presión, ni ser obligado a reconocer la culpabilidad.
10. Ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
11. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
12. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
13. Aplicar el principio de la favorabilidad y proporcionalidad en cada uno de los procesos

Artículo 54: Pautas y acuerdos para los adultos y cuidadores

1. Recibir información oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro de las cuales se encuentren involucrados sus hijos y/o acudidos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hijo o hija un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Ser escuchado y atendido por las directivas del colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Procurar la honra y buen nombre de todo el personal de la Comunidad Educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de procurar su cumplimiento.

Artículo 55: Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y de servicios generales.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Artículo 56: Acciones del componente de seguimiento:

1. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a orientación escolar, enfermería y coordinaciones en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada
3. Desde Coordinación de Sección revisar periódicamente las observaciones o anotaciones del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
4. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
5. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
6. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
7. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
8. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
9. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 57: Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y en el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del Comité de Convivencia.
 - Si a algún miembro del Comité de Convivencia se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité de Convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde la estrategia de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analiza la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Rector y su equipo de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia y el PEI del Colegio.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisan periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité de Convivencia.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 58: Situaciones de alto riesgo

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 59: Garantía de derechos y aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

“De acuerdo con los valores del Evangelio y la tradición de Juan Bautista de La Salle, la protección de los niños y adultos vulnerables es un componente esencial de la formación y la misión actuales en todos sus aspectos y dimensiones”. (Itinerario formativo lasallista 6.3)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 60: Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
2. Diseñar, utilizar y/o escribir letreros insultantes contra otro u otros.
3. Utilizar vocabulario soez y/o apodos, con el ánimo de insultar, maltratar, humillar y/o despersonalizar a otro u otros.
4. Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
5. Expresarse con ademanes, gestos y maneras insinuantemente morbosas o burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
6. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo colegio.
7. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, silbar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
8. Arrojar objetos personales y de sus compañeros generando desorden e indisposición de los otros.
9. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
10. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
11. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución

en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

12. Incumplimiento de reglas de higiene y salud pública descritas en este manual de convivencia.
13. Promover manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas, pudiendo llevar al fanatismo, la desesperación o incluso la depresión.
14. Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona con el fin de evadir obligaciones de orden disciplinario o académico y/o fraude en la presentación de trabajos, talleres y pruebas escritas.
15. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 61: Protocolo para la atención de las Situaciones tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el tratamiento de estas situaciones con el acompañamiento de su titular de grupo.

Artículo 62: Debido proceso para atender las situaciones tipo I.

Las situaciones tipo I serán tratadas oportunamente por el profesor y/o el respectivo titular y los estudiantes involucrados durante los 2 (dos) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos. Una situación tipo I se tratará a través de las siguientes estrategias:

1. Hacer un llamado de atención verbal, personal y/o grupal según corresponda y hacer seguimiento a la evolución de los comportamientos.
2. Si no hay una evolución positiva del comportamiento, se registra el llamado de atención en el observador y se informa a la familia a través del correo electrónico.
 - 2.1. El estudiante realiza sus descargos con base en lo sucedido en el formato institucional de acta de versión libre.

- 2.2. El docente o respectivo titular debe responsabilizar al estudiante de una actividad pedagógica (exposición y/o trabajo escrito, carteleras, diapositivas), relacionada con la situación cometida.
- 2.3. Valoración en el componente del ser, en Alto.
3. Si reincide nuevamente, se cita de inmediato a los padres de familia o acudientes. Se registra esta situación en el formato de acta de acompañamiento familiar, donde se dejan los compromisos adquiridos por parte del acudiente y el estudiante.
4. Si la situación se presenta nuevamente, se diligencia el formato de comunicado de falta por parte del coordinador o coordinadora de sección dirigido a los padres de familia, el cual informa sobre la apertura del proceso disciplinario.
5. En caso de reincidencia se procede a elaborar el acta de compromiso que consiste en dejar registro de las situaciones reiterativas y el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Su propósito es hacer seguimiento al comportamiento y la efectividad del compromiso adquirido.
6. De reincidir en la situación por la cual se firmó el acta de compromiso y después de un análisis por parte de la coordinación respectiva, se remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones a seguir:
 - 6.1. La restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa; así como las consecuencias, aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - 6.2. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.
 - 6.3. Semiescolarización entre uno (1) y cinco (5) días, mediante resolución Rectoral, con el acompañamiento de un orientador escolar y/o coordinador de sección.
 - 6.4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos, de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, para el siguiente año.
 - 6.5. Cancelación de la matrícula del año en curso, con resolución Rectoral, el cual admite los recursos de ley.

Parágrafo 1: En cada uno de los momentos anteriores los estudiantes tendrán derecho a presentar sus explicaciones y sus descargos en forma verbal o escrita.

Parágrafo 2: La estrategia formativa para las situaciones tipo I la constituye el acompañamiento personalizado, donde el adulto está atento a verificar los cambios deseables en el comportamiento del estudiante, o por el contrario la reincidencia o intensificación de este si fuere necesario.

Parágrafo 3: Cualquiera que sea la situación, se debe hacer retroalimentación constante al estudiante y, si es necesario, a su familia.

Artículo 63: Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera

repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

1. El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
3. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños u obtener beneficios personales.
4. Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El robo, hurto, tomar pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o afectar al propietario.
6. Dañar útiles de otros con el fin de molestar o perjudicar.
7. Escribir insultos en objetos de otras personas o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
8. Crear falsas alarmas dentro y fuera de la Institución tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quema de basura dentro o fuera del aula, entre otros.
9. Encubrir, suplantar o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
10. Portar y/o arrojar sustancias molestas, olorosas o extravagantes que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física estas.
11. Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
12. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
13. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
14. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
15. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
16. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
17. Tomar fotografías, grabar en audio o video y/o publicar a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
18. Uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
19. Portar y/o consumir, licor, cigarrillo, sustancias psicoactivas y psicotrópicas incluyendo vapeadores, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta portando el uniforme.
20. Incriminar o involucrar a otros en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando diferentes medios de comunicación.
22. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
23. Realizar prácticas de satanismo, hechicería y/o brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas, pudiendo llevar al fanatismo, la desesperación o incluso la depresión.
24. Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa

Artículo 64: Protocolo para la atención de las Situaciones Tipo II

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo). En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Investigación:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación. La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda

en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

5. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo de disciplina, en cabeza del Rector, analizan el caso y se toman las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
6. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.
7. **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
8. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados reciben una intervención individualizada por la Orientación escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

1. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité deja constancia en acta de todo el proceso realizado y hace seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
2. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento es llevado por la Coordinación de Convivencia quien verifica si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reporta al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075.

Parágrafo 2: En las situaciones que lo requieran se deben realizar acciones de reivindicación y cuando fuere necesario de reparación.

Artículo 65: Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Indebida utilización del servicio de internet y/o las redes sociales, y cualquier medio o instrumento de comunicación con el fin de incomodar y/o dañar a otros.
2. Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación vayan en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
5. Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
7. Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
8. Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
9. Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
10. Todo tipo de violencia sexual definido en las leyes colombianas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
12. Hacer uso de material pornográfico e imágenes que incitan a la violencia y difundirlos entre la comunidad educativa, ya sea por medios virtuales o físicos.
13. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas y psicotrópicas incluyendo vapeadores, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
15. Participar en mítines que generen actos violentos.
16. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
17. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.

18. Conformer o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
19. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
20. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
21. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
23. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
24. La extorsión, hurto, secuestro, retención, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
25. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
26. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
27. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
28. Cualquier causa que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión por centro de atención especializada (CAE) o centro de internamiento preventivo (CIP).
29. La suplantación de personas de manera física o por medios telemáticos sin su autorización.

Artículo 66: Protocolo para la atención de Situaciones tipo III

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.
 - Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:
 - El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.
 - En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
2. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
3. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a

las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

4. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

- El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5. Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité de Convivencia Escolar debe poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad

penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité de Convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

Parágrafo 4: Una vez resuelta la situación administrativa o judicial del estudiante, si ésta implica una decisión condenatoria en contra del estudiante la Institución Educativa procede a cancelarle la matrícula; si la decisión administrativa es absolutoria, la Institución Educativa procede de conformidad con ésta, bien sea para reintegrarlo a la Institución o para hacerle un seguimiento académico desescolarizado.

Parágrafo 5: En el caso de los estudiantes sometidos a cualquier tipo de tratamiento terapéutico o psicológico, una vez se certifique su rehabilitación o superación de la causa que dio origen a su remisión podrá reintegrarse a la Institución educativa.

Parágrafo 6: Si el estudiante implicado es de grado undécimo y es declarado culpable, **no** será invitado a graduarse en ceremonia pública en el caso de cumplir con todos los requisitos para graduarse.

Artículo 67: Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se realiza de acuerdo con el hecho así:

Artículo 68: Atención en salud mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 69: Confidencialidad de la información

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

Artículo 70: Protocolos de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
2. Obtener más información sobre la situación
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento
4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE

6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,
7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas
10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

Artículo 71: Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida
2. Solicitar apoyo a la línea 123
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
5. Remitir a entidad de salud
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la conducta suicida
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Artículo 72: Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.

8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

Parágrafo 2: Si los estudiantes involucrados son menores de 14 años, la remisión se hace ante el ICBF para que adelante el correspondiente proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Diagonal 54 No. 42B 19 Barrio Niquía).

Parágrafo 3: Si los estudiantes involucrados tienen entre 14 y menos de 18 años, se hace la denuncia ante la Fiscalía para adolescentes ubicada en el CESPAS de Medellín (Carrera 83 No. 47A-47 barrio la Floresta).

Parágrafo 4: Si los estudiantes involucrados son mayores de 18 años, la denuncia se hace ante la Sala de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación ubicada en Bello en la Casa de la Justicia (Diagonal 65 No. 42A – 11 barrio Niquía Camacol) o ante la URI de Copacabana o Medellín.

Artículo 73: Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa)

1. El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.
2. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, vapeadores, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”
3. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
4. Obtener más información sobre la situación
5. Llamar la Línea 123
6. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA
7. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
8. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
9. Notificar al Centro Zonal del ICBF
10. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
11. Realizar seguimiento
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

Parágrafo: Estos protocolos y otros, se relacionan en los artículos finales de este Manual de Convivencia y se registran como anexos.

CAPÍTULO X NORMALIZACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

“La disciplina, es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo”. (Sentencia 037 de 1995)

Artículo 74: Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógico, formativo y creador de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumplen fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que

se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres y/o acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 75: Potestad disciplinaria

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector. En el caso del Colegio La Salle Bello, el rector se apoya en el Equipo de Disciplina con el fin de atender oportunamente y solucionar los conflictos de comportamientos al interior del establecimiento sin llegar a iniciar un proceso disciplinario, evaluando la solución del conflicto de forma armónica en las partes, actuando en el marco de la filosofía institucional.

Este Equipo se conforma básicamente con el coordinador de sección y el titular o director de grupo respectivo; para algunas ocasiones se invita al orientador escolar, la docente de inclusión y el personero, de acuerdo con la situación presentada.

Son funciones asignadas al Equipo de disciplina:

1. Conocer, analizar y examinar el caso de disciplina y proponer una solución del conflicto escolar generado por un comportamiento que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar la rectoría en calidad de potestad disciplinaria de la institución.
2. Para la identificación y solución de conflictos comportamentales los miembros de este equipo seguirán los lineamientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
3. Cuando lo amerite, sugerirá la presentación de su concepto de la situación disciplinaria al Consejo Directivo para recomendar a la rectoría medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

Artículo 76: Debido proceso en las instituciones educativas

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la

naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 77: Objetivo del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio La Salle Bello, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias formativas, acciones correctivas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”

Artículo 78: Debido proceso institucional

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las

personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve, el docente titular o del área respectiva, hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.
- Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación de sección la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará a la rectoría la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los padres de familia o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o en los tres días hábiles siguientes, el estudiante tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción, presentando sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Equipo de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y

recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, concluirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría el acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o próximo a los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 79: Faltas disciplinarias

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 80: Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 81: Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buen comportamiento anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la

comisión de la falta.

5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 82: Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para determinar la gravedad y el tipo de sanción a aplicar.

Artículo 83: Clasificación de las faltas:

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves y gravísimas.

Falta leve: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Falta grave: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Falta gravísima: Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Artículo 84: Se consideran faltas leves en el Colegio La Salle Bello

1. Impuntualidad al inicio de la jornada sin justificación y/o excusa por parte de su acudiente.
2. Impuntualidad al iniciar las diferentes clases y/o actividades académicas, sin la debida autorización del (la) coordinador(a) de sección.
3. No presentar las excusas justificadas **entre los dos (2) días hábiles siguientes por las inasistencias a la institución**, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
5. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
6. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
7. Descuido y mal uso de materiales o elementos de trabajo.
8. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
9. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo, sin la justificación debida de la coordinación o la excusa del acudiente.
10. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia Escolar.
11. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o los docentes.
12. Venta de productos dentro de la institución (alimentos, maquillaje, artesanales entre otras mercancías)
13. Generar desorden en actos comunitarios.
14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, entre otros.
18. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños.

19. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
20. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
21. Demostrar una actitud despectiva y displicente para atender las observaciones.
22. Incumplimiento de reglamentos de las diferentes dependencias y servicios del colegio.
23. Mal uso del carné (prestarlo, negarse a presentarlo).
24. Uso de la fotocopidora durante las horas de clase, sin autorización.

Parágrafo 1: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Parágrafo 2: La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto a su acudiente al finalizar la jornada.

Parágrafo 3: Todas las situaciones de indisciplina deben consignarse en el observador del estudiante. Al ser reiterativa se da a conocer a sus padres y/o acudientes, aclarando que se convierte en una falta grave

Artículo 85: Se consideran faltas graves en el Colegio La Salle Bello

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
3. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador respectivo.
4. Hacer fraude en evaluaciones o actividades académicas por medios como: mirar el examen de los compañeros, pasar respuestas a los otros por cualquier medio, sacar comprimidos, fichas, fórmulas, apuntes, material de apoyo no autorizado como calculadoras, tablas periódicas o libros, hablar, decir la respuesta a un compañero, mostrar el examen, utilizar el celular para consultar mensajes, fotos, cambiar el nombre del trabajo de otro compañero para presentarlo como el propio, entre otros.
5. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
6. Portar dentro de la institución sin autorización previa, revistas, audífonos, juegos electrónicos o dispositivos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
7. Realizar compras a personas externas a través de la reja que rodea el colegio.
8. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
10. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
11. Dar información falsa a los directivos y educadores.

12. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
13. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico
14. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
15. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador de sección.
16. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
17. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
18. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
19. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este.
20. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias o semilleros en los cuales está inscrito.
21. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
22. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraría a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
23. Ingreso o salida del plantel por puertas o lugares diferentes a las establecidas sin previa autorización.
24. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
25. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
26. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
27. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
28. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
29. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
30. Hacer uso de dispositivos eléctricos y electrónicos durante las clases o actos oficiales de la institución.
31. Manifestaciones excesivas de confianza y entre compañeros (caricias, besos en la boca, tocamiento de partes íntimas, sentarse en las piernas del otro, entre otras expresiones similares)
32. Dañar de alguna forma los vehículos que se encuentren estacionados o en circulación dentro de la Institución, así como sustraer sin permiso algún objeto que se encuentre en su interior.

33. Manipular, alterar, dañar y/o cambiar de lugar las herramientas tecnológicas o el material educativo de las aulas de clase y de apoyo, sin autorización previa del docente.
34. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromisos.

Parágrafo 1: El Colegio La Salle Bello no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de costo considerable traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Parágrafo 2: En el caso de daño o pérdida de dispositivos facilitados por el Colegio o los bienes de este, la responsabilidad de su reparación o reposición es compartida por quienes participen en el hecho.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante presente serias dificultades disciplinarias en el aula de clases, no debe ser retirado del salón o de la actividad que desarrollan; si el educador ha agotado los recursos propios de su función sin resultados positivos, solicita la intervención del conciliador o mediador escolar del grupo y éste informa al Coordinador o al Rector para activar la ruta de disciplina.

Parágrafo 4: Ningún estudiante debe ser retirado del aula de clase para realizar otras actividades, sin la autorización escrita o la presencia del Coordinador de Sección respectivo o del Rector.

Parágrafo 5: Todas estas faltas graves deben consignarse en el Observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Artículo 86: Se consideran faltas gravísimas en el Colegio La Salle Bello

1. Divulgar información privada tratada en reunión de un comité o consejo, sin autorización.
2. Sustracción, alteración, falsificación y/o destrucción de documentos tales como: libros reglamentarios, informes, evaluaciones, valoraciones, firmas de padres de familia y/o acudiente, profesores, directivos o administrativos de la Institución o cualquier otro documento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
3. Plagio. Copiar o imitar una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
4. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL, previamente firmado por el estudiante y sus padres y/o acudiente.
5. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas o psicotrópicas dentro del colegio o fuera de este usando el uniforme institucional.
6. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas o psicotrópicas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
7. Fumar, utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas dentro del colegio o fuera de este utilizando el uniforme.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.

9. Amenazar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
11. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
13. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el observador del estudiante.
14. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
15. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar y generen riesgos a sí mismo y a otras personas.
16. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
17. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
18. Publicar escritos en contra de la institución, docentes o compañeros.
19. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
21. Portar o distribuir propaganda subversiva.
22. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
23. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
24. Mala utilización del servicio de Internet y las redes sociales, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.),
25. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Difundir información de ese tipo a otras personas.
26. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
27. Portar llaves de dependencias de la institución sin la autorización respectiva.
28. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2: Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Equipo de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Parágrafo 4: Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11 y dependiendo de la gravedad del caso, el Equipo de disciplina estudia la situación y recomienda al Rector del Colegio definir si el estudiante se gradúa o no en acto público.

Artículo 87: Estrategias formativas y sanciones

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda:

1. **Amonestación Verbal:** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
2. **Amonestación escrita:** Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:** Procede cuando el estudiante acumule en el observador 3 o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el director del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la

jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento del estudiante.

5. **Retención de implementos:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, dejando consignada la situación en el Registro de acompañamiento del estudiante.
6. **Prohibición de representar el Colegio:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
7. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
9. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
10. **Anulación de evaluaciones:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)
11. **Compromiso académico/normativo:** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
12. **Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

13. **Matrícula en condición de última oportunidad:** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.
14. **Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
15. **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
16. **No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo:** es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas, en tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar
17. **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
18. **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un

plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

19. **Reparación de daños o perjuicios:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
20. **Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:** La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].
21. **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 88: Debido proceso faltas leves:

1. **Amonestación Verbal:** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
2. **Amonestación escrita:** Anotación en el observador del estudiante de acuerdo con la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **Acta de versión libre:** El estudiante realiza sus descargos con base en lo sucedido en el formato institucional de acta de versión libre.
4. **Notificación a los padres de familia y trabajo pedagógico.** Registrado en acta de acompañamiento familiar: Procede cuando el estudiante acumule en el observador 3 amonestaciones escritas, por faltas iguales o diferentes, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente lo estime conveniente. El director de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar y analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el acta de acompañamiento familiar y contará con la firma del coordinador, el director del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

5. **El trabajo pedagógico** se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
6. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. En caso de reincidencia en más de 3 amonestaciones por faltas iguales o diferentes y después de haber realizado el proceso de las faltas leves, se convierte en una falta grave.

Artículo 89: Debido proceso faltas graves

1. **Amonestación escrita:** Anotación en el observador del estudiante de acuerdo con la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
2. **Acta de versión libre:** El estudiante realiza sus descargos con base en lo sucedido en el formato institucional de acta de versión libre.
3. **Notificación a los padres de familia y acta de acompañamiento familiar:** Procede cuando el estudiante comete una falta grave o acumule en el observador 3 o más amonestaciones escritas en las faltas leves.
4. **Remisión del caso al comité de disciplina:** quienes se encargarán de establecer las sanciones y/o acciones formativas para el estudiante implicado.
 - 4.1. **Comunicado de falta:** es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren su proceso académico y disciplinario. Los compromisos académicos y/o disciplinarios se elaboran de acuerdo con las siguientes circunstancias:
 - Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
 - Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.
 - 4.2. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 4.3. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

- 4.4. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- 4.5. **Anulación de evaluaciones, en caso de ser necesario:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)
- 4.6. **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días.
- Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
 - Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo.
 - Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación.
 - Si durante el periodo de semiescolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
- 4.7. **Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el coordinador de sección el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente, lo cual lo convierte en una falta gravísima.

Artículo 90: Debido proceso faltas gravísimas

Todos estos casos son remitidos directamente al Rector, quien con el apoyo del Equipo de disciplina se encargan de establecer las sanciones y/o acciones formativas para el estudiante implicado.

Las sanciones o acciones correctivas podrían ser:

1. **Matrícula en condición de última oportunidad:** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante

- el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.
2. **Evaluación y seguimiento de la matrícula en condición de última oportunidad:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
 3. **No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo:** es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas, en tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar.
 4. **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
 5. **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIDEESESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

Parágrafo 1: Reparación de daños o perjuicios: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo 2: Retención de implementos: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, material gráfico o escrito, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, dejando consignada la situación en el observador del estudiante.

Parágrafo 3: Prohibición de representar el Colegio: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el

observador del estudiante.

Parágrafo 4: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Parágrafo 5: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 91: Notificación al padre de familia y/o acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado agotando el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de acompañamiento del estudiante.

Artículo 92: Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por la coordinación respectiva leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que estas lo hagan.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
3. **Interposición de recursos:** en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.
4. **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso

de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudia de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 Derecho a la educación / plantel educativo – Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del colegio; una vez la resolución quede en firme, debe retirarse inmediatamente de la Institución.

CAPÍTULO XI SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

“La educación lasallista atiende a todos sus educandos, principalmente a aquellos que tienen más dificultad en el desarrollo de sus competencias, sea con programas o con estrategias particulares”. (Criterios de identidad lasallista 4.3)

Artículo 93: Comunicación

Es el proceso mediante el cual se puede transmitir información de una entidad a otra. Los procesos de comunicación son interacciones mediadas por signos entre al menos dos agentes que comparten un mismo repertorio de signos y tienen unas reglas semióticas comunes. La Comunidad Educativa del Colegio La Salle Bello, se compromete con el logro de una comunicación abierta, eficaz, veraz y oportuna en doble vía con el público interno y externo de la Institución. Además, todos sus integrantes deben conocer y cumplir los criterios y estrategias de comunicación, contribuyendo con la buena imagen y credibilidad institucional.

Artículo 94: Medios de información y comunicación interna y externa

El Colegio La Salle Bello, procura hacer uso de diversos mecanismos de información y comunicación tales como: medios impresos, video, página web, redes sociales, carteleras y habladores, plataformas virtuales que facilitan la comunicación remota cuando es necesario, entre otros. En todo caso para procurar el cuidado de la casa común, se usará el medio impreso únicamente cuando sea estrictamente necesario.

1. **Circulares y comunicados:** Documentos informativos que son generadas por Rectoría, Coordinación académica, Administración, Coordinación de Pastoral Juvenil y vocacional, Coordinaciones de sección.
2. **Carteleras institucionales:** Especialmente ubicadas en cada una de las aulas para informar a los estudiantes.
3. **Pantallas de televisión:** Están ubicadas en lugares estratégicos (Hall, biblioteca, entrada principal, preescolar) que brindan información visual y auditiva para el personal del colegio y los visitantes.
4. **La Salle contigo:** Boletín semanal del rector en el que comparte la reflexión e informaciones de la semana y se comparte en las redes sociales.
5. **Grupos cerrados de WhatsApp:** Se conforman grupos cerrados de WhatsApp por grados que son adscritos a la línea celular del colegio y manejados por las coordinaciones con el fin de hacer llegar información permanente a los padres de familia. Estos grupos se conforman con la respectiva autorización de cada integrante.
6. **Línea de telefonía fija y móvil:** Atendida por la recepción del colegio y comunica con las principales dependencias: (604) 4280360 WhatsApp: 3182097054.
7. **Revistas impresas o virtuales:** Normalmente es una publicación al año para compartir experiencias y logros de las diversas áreas y de la institución en general.
8. **Impresos promocionales:** (afiches, pendones, volantes) diseñados por el encargado de comunicaciones del colegio.
9. **Correspondencia:** Es el medio de comunicación que se utiliza con destinatario individual, van en papelería institucional y firmada por quien la genera.
10. **Presentaciones en PPT:** Las presentaciones que se realizan en el Colegio se hacen en la plantilla institucional. Hay dos plantillas una para el Preescolar y otra para primaria y bachillerato.

11. **Página WEB:** La página web contiene toda la información del Colegio La Salle, la agenda con los eventos institucionales, últimas noticias, videos y demás información de tipo institucional.
12. **Redes sociales:** Las Redes sociales responden a los canales de comunicación que tiene el Colegio para crear comunidad con las familias actuales y potenciales, estudiantes, instituciones externas y su red de egresados, como son: YouTube, Instagram, Facebook y X.
13. **Plataforma Microsoft -TEAMS:** como herramienta que permite la interacción y comunicación colaborativa de los integrantes de la Comunidad Educativa, de acceso sincrónico y asincrónico de comunicación entre profesores y estudiantes. Especialmente utilizada para las clases remotas.
14. **Correo electrónico institucional:** La cuenta de correo institucional asignada a cada estudiante es el medio oficial de comunicación entre el Colegio y la Familia y es para uso exclusivo como herramienta de apoyo al servicio educativo y estará vigente mientras el estudiante esté matriculado en el Colegio o hasta cuando éste a su juicio lo determine.

Parágrafo 1: Los grupos de WhatsApp organizados sin la autorización del colegio no son considerados medios oficiales de comunicación.

Parágrafo 2: En el caso de los estudiantes de preescolar y primaria además de los medios relacionados en este artículo, se hará uso del **cuaderno comuniquémonos**.

Artículo 95: Quejas, reclamos, sugerencias, peticiones, felicitaciones y apelaciones – QRSPFA

Con el fin de escuchar la voz de las partes interesadas del Colegio y de mejorar el servicio educativo, se podrán hacer llegar las quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de información ya sea por correo electrónico, por buzón físico ubicado en el Colegio o por el buzón virtual que aparece en la página del Colegio.

Parágrafo: Para dar trámite a los QRSPFA, quien los envía debe diligenciar el formato que se encuentra en el QR publicado en la página web y en carteleras de ingreso al colegio. No se tendrán en cuenta los anónimos.

Artículo 96: Protocolo para uso de dispositivos de comunicación dentro del colegio

Los ambientes de formación integral de los estudiantes deben ser sanos y seguros, de modo que se garantice su integridad física y psicológica. La protección que brinda toda la comunidad educativa debe ser objeto de una constante reflexión para su continuo mejoramiento. En el reglamento interno de trabajo se establecen las condiciones para el uso de estos dispositivos por parte del personal que labora en el colegio y el Consejo Académico determina los criterios para hacer uso de estos dispositivos como herramienta de trabajo académico, sin perjuicio de lo establecido en este manual sobre el uso de estos dentro de las instalaciones del colegio.

CAPÍTULO XII

PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALLE BELLO

“Juan Bautista de La Salle pensó en formar buenos ciudadanos y cristianos, por lo que todos aquellos que están ligados a la obra lasallista se esfuerzan por vivir el espíritu de fe, asociados entre ellos e inflamados de una pasión por la educación”. (Criterios de identidad lasallista 3)

Artículo 97: Generalidades:

Todo proceso educativo necesita acompañamiento y organización sistemática que permita vislumbrar resultados positivos; es por lo que, nuestra Institución ve necesario y urgente determinar algunos lineamientos de orden procedimental en materia de nuevas admisiones para cada año. El interés central es brindar oportunidades a los diferentes niños (as) y jóvenes que vean en esta obra educativa la posibilidad para educarse; pero no se trata de masificar los grupos y la Institución, para poder garantizar un buen acompañamiento a las personas y a los grupos; por lo tanto, el proceso de cualificación debe llevar a que haya equilibrio en el número de grupos y el número de estudiantes por grupo; se toma como tope para La Salle Bello 4 grupos por grado y 37 estudiantes por grupo como máximo; excepto en preescolar que el máximo debe ser de 25 y en primero y segundo de 35.

Artículo 98: Criterios

1. Hay que trabajar para fomentar la permanencia escolar y establecer alternativas para que el número de estudiantes que no se promuevan o queden rezagados en los logros de aprendizaje disminuya.
2. Los estudiantes que no sean promovidos no se excluirán de la Institución, a no ser que su familia lo decida así; en caso de asociarse mal comportamiento y bajo rendimiento, se procede conforme lo estipula el Manual de convivencia en lo referente a protocolos.
3. Cuando algún estudiante deje de asistir a clases por varios días seguidos o de manera intermitente, se establece comunicación con la familia para conocer los motivos y procurar que no se retire de estudiar.
4. El Consejo Académico diseña estrategias para evitar la deserción escolar por bajo rendimiento académico.
5. Los casos que presenten alguna dificultad comportamental o académica son analizados al finalizar el año, por las Comisiones de Evaluación, el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Académico, con el fin de recomendar al Rector las estrategias a implementar para cada caso.

6. Las admisiones en el Colegio están a cargo del Rector y del Comité que él nombre para tal efecto. Excepcionalmente se autorizan procesos de admisión para los grados décimo y undécimo.
7. Con base en la proyección de estudiantes para el año siguiente, el Rector determina el número de cupos para cada grado según recomendación del Comité de Admisiones.
8. El proceso de admisiones se abre oficialmente al mes de haber iniciado el año lectivo y tiene una duración hasta de un mes antes de terminar el año escolar.
9. De acuerdo con el número de estudiantes admitidos en cada proceso, el Comité de Admisiones recomienda al Rector el cierre de admisiones para los grados que ya estén al tope.
10. En caso de presentarse muchas solicitudes para uno o varios grados y haya que hacer selección, se tendrá preferencia por los estudiantes del área de influencia del Colegio y los traslados de colegios lasallistas.
11. Las edades que se establecen son las siguientes: Prejardín (3 años cumplidos a marzo 31), Jardín (4 años cumplidos a marzo 31), Transición (5 años cumplidos a marzo 31)
12. A partir del grado Primero la edad definida es de seis años en adelante.
13. Excepcionalmente se podrán admitir aspirantes que no estén dentro de los rangos de edades del Preescolar y en estos casos el comité de admisiones hace el análisis respectivo y recomienda al rector la decisión pertinente.
14. El Comité de Admisiones en asocio con el Rector, establecen el límite del número de estudiantes con diagnóstico por grado, de tal manera que se les pueda atender debidamente.

Artículo 99: Tipo de admisiones

Para este proceso están definidos tres tipos de admisiones:

1. Ingresos: Se trata de estudiantes que ingresan por primera vez al Colegio.
2. Reingresos: Se considera a los aspirantes que habiendo cursado uno o varios años en el Colegio se desvinculan o cancelan su contrato de prestación de servicios educativos y en tiempo posterior solicitan admisión o matrícula nuevamente.
3. Traslados: Estudiantes que están vinculados en alguno de los colegios de la Congregación de Los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Colombia y solicitan admisión en La Salle Bello.

Parágrafo 1: Para realizar traslados de estudiantes entre colegios de la Congregación de Hermanos se requiere cumplir los siguientes requisitos adicionales:

1. Carta de la Familia con la notificación de retiro al Rector del colegio donde estudia.
2. Carta de Presentación del Rector del colegio de procedencia al Rector del colegio donde se solicita el cupo.
3. Reporte escolar para traslado entre colegios de la Congregación, elaborado por el profesor titular, Coordinador de Sección y Rector respectivo.

Parágrafo 2: El traslado se realiza siempre y cuando haya cupo disponible en el Colegio y

se cumpla con los requisitos de admisión solicitados.

Parágrafo 3: Cuando en el transcurso del año lectivo un estudiante es retirado del colegio y durante el mismo año solicita reingreso, debe hacer solicitud escrita al Rector explicando los motivos de la situación presentada y cumplir con los demás requisitos para la matrícula.

Artículo 100: Proceso de admisión

La familia del estudiante aspirante debe comprar el formulario de inscripción por la página web del Colegio o en la tesorería de la Institución por el valor definido por el Rector previo análisis del Consejo Administrativo.

Conocido el interés de la familia en hacer el proceso de admisiones para el Colegio La Salle Bello, se procede con el siguiente protocolo:

1. La Recepcionista del Colegio asigna un pin por aspirante y brinda información sobre la realización de la Casa Abierta (Open House)
2. Se realiza la Casa Abierta con las familias interesadas en conocer la propuesta educativa del Colegio y se confirma la continuidad en el proceso por parte de las familias. Durante este espacio se realiza clase demostrativa con los aspirantes por grado o por nivel.
3. Teniendo el consentimiento de las familias interesadas en continuar el proceso, se brinda la información sobre la documentación que se debe cargar en la página, la cual se describe a continuación.
4. Formulario de inscripción diligenciado.
5. Programación de entrevista y de la prueba escrita según corresponda.
6. Diligenciar por la familia o el acudiente autorizado el formulario de inscripción en su totalidad.
7. Ficha de antecedentes de acompañamiento familiar o informe confidencial, diligenciado por las directivas de la Institución de procedencia del estudiante, siguiendo las recomendaciones que aparecen en la mismo.
8. Fotocopia de la hoja de vida actualizada del estudiante de la Institución de donde procede.
9. Fotocopia ampliada al 200% de las cédulas de ciudadanía del deudor y codeudor.
10. La devolución de estos dos instrumentos (formulario y ficha), se debe hacer dentro de los tiempos establecidos por la Institución adjuntándolos en la página web o entregándolos físicamente en la recepción del Colegio.
11. Fotocopia de los informes de calificación del estudiante, de los períodos que ha cursado a la fecha, del grado en el que está matriculado.
12. El estudiante aspirante debe asistir a la Institución o tener conexión remota en compañía de los padres o acudientes en fecha y hora determinada por el Colegio, con el fin de presentar entrevista, y desde primero hasta once presentan una prueba escrita en razonamiento lógico matemático y comprensión lectora.
13. Orientación Escolar revisa el proceso comportamental del estudiante y emite informe para el Comité de Admisiones.
14. Coordinación de Sección revisa los antecedentes académicos y el resultado de las

- dos pruebas escritas y emite informe para el Comité de Admisiones.
15. Tesorería realiza estudio socioeconómico de la familia y emite informe para el Comité de Admisiones.
 16. Rectoría recibe informe final por parte del Comité de Admisiones con base en los tres informes anteriores y recomienda si el aspirante aplica para el cupo en el Colegio.
 17. Los resultados de admisión se notifican mediante correo y vía telefónica cinco días hábiles después de la entrevista de admisión y luego se publican en la página web y en las redes sociales el último día de cada proceso de admisiones del año lectivo.
 18. Los estudiantes admitidos deben hacer un proceso de prematrícula pagando el 50 % del costo de la matrícula vigente. El cual se descontará cuando haga el proceso de matrícula o se reintegra el dinero en el caso de no proceder la matrícula.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no han iniciado proceso escolar deben presentar registro civil, certificado de la EPS y fotocopia ampliada al 200% del deudor y codeudor.

Parágrafo 2: Cada dos meses el Colegio programa jornadas de inducción o “Casas abiertas”, para que asistan las personas interesadas en realizar el proceso de admisión para ingresar al Colegio La Salle Bello.

Parágrafo 3: El Comité de Admisiones con el aval del Rector del Colegio programa la ejecución de clases modelo para los aspirantes y en algunos casos pasantías de uno o dos días especialmente para los de grados iniciales.

Parágrafo 4: Para ser admitido un estudiante en la Salle Bello, se requiere estar a paz y salvo en lo académico (sin asignaturas para recuperar de años anteriores) y en lo económico con la institución de procedencia.

Parágrafo 5: Cualquier información adicional para los aspirantes a ingresar al colegio, se brindará por la persona encargada de la recepción en el Colegio y especialmente a través del WhatsApp institucional.

Parágrafo 6: Transcurridas cuatro semanas de iniciadas las clases sólo se podrán recibir estudiantes que acrediten el informe académico y comportamental parcial o de periodo, no presentar dificultades disciplinarias o asuntos académicos pendientes y cumplir todos los demás requisitos para la matrícula.

CAPÍTULO XIII

PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS EN LA SALLE BELLO

“El centro educativo favorece un ambiente para que cada estudiante descubra su función y su vocación en la construcción del Reino de Dios, en la construcción de un mundo mejor, acorde con su edad y su contexto social y religioso”. (Criterios de identidad lasallista 4.3)

Artículo 101: Generalidades

1. El proceso de matrículas del Colegio La Salle Bello se lleva a cabo en la modalidad virtual y presencial. Inicialmente se determina en el cronograma institucional la fecha de la reserva de cupo para estudiantes antiguos y matrícula para estudiantes antiguos y nuevos.
2. La prematrícula para estudiantes antiguos se debe realizar por medio de la plataforma SAGA la cual deberá estar totalmente diligenciada por los Padres de Familia y/o Acudientes como requerimiento para la matrícula. Cada una de las prematrículas deberá ser revisada y confirmada por cada uno de los maestros titulares de los grupos de estudiantes.
3. Se considera matrícula ordinaria la que se realice hasta el día anterior (hábil) de inicio de clases, en especial las realizadas en la fecha establecida en el cronograma del colegio y se haya realizado el pago de los costos educativos y la firma del libro por parte del acudiente, el estudiante, el Rector y el secretario de la Institución.
4. La matrícula extemporánea es la que se realiza iniciadas las clases y es el Rector quien autoriza extender el plazo de la matrícula máximo hasta transcurridas cuatro semanas de clase, en todo caso no se autorizará la asistencia de estudiantes al colegio sin haberse finalizado el proceso de matrícula.
5. Quien vaya a desempeñarse como acudiente debe tener en cuenta: ser mayor de edad; firmar todas las excusas y permisos de su acudido; firmar la matrícula o su cancelación; autorizar por escrito a otra persona mayor de edad, cuando necesite delegar sus funciones, en este caso la autorización debe ser autenticada por notaría.

Artículo 102: Legalización o registro del contrato de prestación de servicio educativo para familias antiguas

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos tiene vigencia por un año lectivo. La prórroga automática no opera en ningún caso. Para que las familias antiguas puedan legalizar la matrícula para el siguiente año lectivo es necesario:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto académico y financiero del año lectivo que finaliza.
2. Legalizar la matrícula de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar.
3. No encontrarse en alguna de las causales para la terminación del contrato de prestación de servicio educativo descritos en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 103: Prematrícula y renovación de matrícula para estudiantes antiguos en el colegio

1. Los documentos que deben adjuntar a la plataforma para realizar la prematrícula son:

Colegio La Salle Bello

Dirección: Calle 45 N° 57 – 44 CP 051053 | Bello - Colombia

Correo electrónico: contactosb@delasalle.edu.co

NIT: 890901130-5 Código ICFES: 001388

Teléfono: +57 (604) 428 0360

Código DANE: 305088000256

Calendario: A

- Fotocopia de la Tarjeta de identidad ampliada al 200% (Para los mayores de 7 años)
 - Registro civil original o fotocopia nítida (para menores de 7 años).
 - Certificado de afiliación de la EPS, Aseguradora o SISBEN donde aparezca el nombre del estudiante.
 - Para dependientes/empleados: Carta laboral de deudor y codeudor expedida con fecha no mayor a 30 días calendario y fotocopia de la cédula ampliada al 200% de los mismos.
2. Finalizado el proceso de la prematrícula, el colegio realiza la revisión de los documentos y si alguno de ellos no cumple con los criterios se solicita nuevamente a los padres de familia realizar el trámite.
 3. Al cumplir con todos los requisitos de la prematrícula, el colegio procede a realizar la factura de matrícula en el tiempo estipulado por la institución.
 4. Después de realizar el pago de la matrícula, en el transcurso de 1 a 3 días hábiles le llega al correo electrónico de (padre, madre, acudiente, deudor y codeudor) la notificación para que cada uno de ellos realice la firma electrónica.
 5. Terminado este proceso, el colegio realiza la revisión de las firmas electrónicas y en caso de cumplir con los criterios esta será aprobada. En caso contrario, se notificará a la persona para que realice el proceso nuevamente o si es el caso es citado a la institución para asistirlo de manera presencial.
 6. Culminado satisfactoriamente este proceso, se procede a la firma del libro de matrículas y contrato de prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1: Todos los documentos aportados deben estar en formato PDF o el solicitado por la plataforma.

Parágrafo 2: Si el deudor y codeudor son independientes deben presentar certificado de ingresos donde se especifique actividad que realiza, tiempo de servicio e ingresos mensuales, hecho en notaria o contador público, si es este último anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador.

Artículo 104: Matrícula para estudiantes nuevos

Después de realizar el proceso de admisiones, en el cual el padre de familia ingresa información básica y adjunta los documentos solicitados. Cundo el aspirante es notificado que ha sido admitido para ingresar al Colegio La Salle Bello, se continua con el proceso de matrícula en el cual deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Tarjeta de identidad ampliada a 200%. (Para los mayores de 7 años)
2. Registro civil original o fotocopia nítida, (para menores de 7 años).
3. Certificado de afiliación de la EPS, Aseguradora o SISBEN donde se aparezca el nombre del estudiante.
4. Para dependientes: Carta laboral de deudor y codeudor expedida con fecha no mayor a 30 días calendario y fotocopia de la cédula ampliada al 200% de los mismos. Una fotografía reciente tamaño documento.

5. Certificado de retiro del SIMAT.
6. Certificado de calificaciones del año en curso, original y en papel membrete para los grados de jardín a quinto. Para los estudiantes de bachillerato, presentar calificaciones en papel membrete desde quinto hasta el grado anterior al que va a cursar.
7. Paz y salvo de la institución de procedencia.
8. Fotocopia del carnet de vacunas (sólo para jardín y transición).

Parágrafo 1: Todos los documentos aportados deben estar en formato PDF o el solicitado por la plataforma.

Parágrafo 2: Si el deudor y codeudor son independientes deben presentar certificado de ingresos donde se especifique actividad que realiza, tiempo de servicio e ingresos mensuales, hecho en notaria o contador público, si es este último anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador.

Parágrafo 3: Todos los certificados de calificaciones deben contener los siguientes datos:

1. Número de certificado
2. Código del DANE
3. Resolución de aprobación de estudios, licencia de funcionamiento que cubra el año cursado por el estudiante.
4. Grado, año, folio de calificaciones, folio de matrícula.
5. Nombre completo de acuerdo con el registro civil o el documento de identidad
6. Plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo
7. Jornada escolar
8. Lugar y fecha de expedición de las calificaciones
9. Todas las áreas reglamentarias con valoración definitiva (E, S, A, I, D), de acuerdo con la Ley 115, y el Decreto 1075 de 2015 y la intensidad horaria de cada área.
10. Áreas reglamentarias a partir de Primero y hasta Noveno, no debe faltar ninguna de estas áreas: Educación Religiosa y Moral, Ética y Valores, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Física, Tecnología e Informática, Lengua Castellana, inglés (lengua Castellana e inglés pueden aparecer como Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero), Emprendimiento, Cívica y Urbanidad, Cátedra de la Paz.
11. Para grado décimo además de las áreas anteriores deben aparecer: Química, Física, Filosofía, Ciencias Económicas y Políticas.
12. Si presenta materias con bajo desempeño debe aparecer el refuerzo con su respectiva nota.
13. La nota de cada área con su respectiva intensidad horaria (Mínimo 25 horas para primaria y 30 para bachillerato a la semana).
14. Nombres y firmas de rector y secretario.

Parágrafo: Culminado satisfactoriamente este proceso, se procede a la firma del libro de matrículas y contrato de prestación del servicio educativo

Artículo 105: Procedimiento para la cancelación de matrícula

Para efectuar la cancelación de matrícula se requiere tener en cuenta los siguientes pasos:

Colegio La Salle Bello

Dirección: Calle 45 N° 57 – 44 CP 051053 | Bello - Colombia

Correo electrónico: contactosb@delasalle.edu.co

NIT: 890901130-5 Código ICFES: 001388

Teléfono: +57 (604) 428 0360

Código DANE: 305088000256

Calendario: A

1. El padre de familia y/o acudiente debe realizar una carta dirigida al Rector solicitando la cancelación de matrícula y motivo por el cual se retira el estudiante. La carta debe ser enviada al correo: rectoriasb@delasalle.edu.co con copia a secretariaacademicasb@delasalle.edu.co
2. El Rector responderá la aceptación de cancelación de matrícula.
3. El acudiente debe solicitar paz y salvo en tesorería.
4. El Secretario Académico debe entregar la carpeta con la documentación del estudiante retirado y certificado del retiro del SIMAT, en tres días hábiles después de haber aceptado la cancelación de matrícula.
5. El Acudiente debe diligenciar y firmar la ficha de matrícula en el espacio de cancelación.
6. El Secretario Académico debe reportar cada caso al Coordinador de Sección y el maestro titular del grupo donde se encuentra el estudiante.

Parágrafo: Cuando la persona que ha firmado la matrícula no pueda hacerse presente para firmar la cancelación de esta, puede autorizar por escrito a otra persona; esta autorización debe estar autenticada en notaría.

Artículo 106: Causales de terminación de contrato de servicios educativos

El Colegio La Salle Bello podrá dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios Educativos en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales definidas en artículos anteriores cuando se definen los protocolos disciplinarios, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas. Son causales de terminación del contrato:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por expiración del término fijado que corresponde a un (01) año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos.
4. Cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, no se entreguen los documentos requeridos.
5. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
6. Cuando por prescripción médica o del profesional idóneo se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se reprueba el mismo grado por segunda vez.
8. Por bajo rendimiento académico y/o incumplimiento reiterado de los acuerdos en la normalización y convivencia escolar.

CAPÍTULO XIV RÉGIMEN TARIFARIO EN LA SALLE BELLO

“La formación lasallista impulsa con prioridad la formación en el servicio, revelando a los alumnos la riqueza de la solidaridad que ayuda a descubrir el sentido trascendente de la vida”. (Criterios de identidad lasallista 4.3)

Artículo 107: Adopción de tarifas

La Institución establece tarifas de pensiones, matrículas y otros cobros educativos de acuerdo con Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

Artículo 108: Procedimiento general de tarifas

1. El Consejo Directivo de la Institución se reúne finalizando el año para establecer las tarifas de pensiones, matrículas y otros cobros educativos, de acuerdo con la regulación dada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El Acta se envía a la Secretaría de Educación Municipal, quienes a través de Resolución autorizan los valores presentados.
3. La Resolución de tarifas autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal es publicada en la página web de la Institución (www.sallebello.edu.co) y anexada en el Manual de Convivencia.

Artículo 109: Derecho a devoluciones

Se permiten devoluciones de dinero:

1. Cuando el padre de familia justifique la imposibilidad de que su hijo inicie su período escolar antes de la fecha establecida y haya realizado la cancelación de matrícula, el valor cancelado por este concepto podrá ser devuelto. La justificación de dicha imposibilidad debe entregarse, si es el caso, mediante soportes médicos, cartas de traslados laborales del acudiente, entre otros.
2. Cuando se ha cancelado el año escolar por anticipado y el estudiante es retirado en el transcurso del año, en este caso la devolución es por los meses no iniciados en el Colegio.

Artículo 110: Tratamiento de situaciones de mora

El manejo administrativo, pre jurídico y jurídico de la cartera de la Institución está a cargo de la entidad de cobranzas encargada para recaudo. Por lo tanto, tenga en cuenta:

1. La mensualidad debe cancelarse antes del 20 de cada mes.
2. El padre de familia que se encuentre en mora de 30 días o más debe ponerse a paz y salvo de forma inmediata.
3. Quien no se encuentre a paz y salvo, será reportado a la entidad encargada quien aplicará el trámite de gestión de cobranza que corresponda, el cual generará un incremento en su pago por concepto de honorarios de cobranza del 2% sobre el valor adeudado.

CAPÍTULO XV REGLAMENTOS Y SEVICIOS ADICIONALES

“Los educadores lasallistas realizan su labor educativa como ministerio en comunión con todos los educadores. De igual forma, se esfuerzan por vivir el espíritu de fe y de celo heredado por San Juan Bautista de La Salle”. (Criterios de identidad 4.2)

Artículo 111: Reglamentos

Los reglamentos para diversos espacios y servicios se anexan al manual, teniendo en cuenta que pueden ser revisados y ajustados con periodicidad siempre con la aprobación del Consejo directivo.

1. Servicio de orientación escolar ([Anexo N°1](#))
2. Servicio de enfermería ([Anexo N°2](#))
3. Servicio de biblioteca ([Anexo N°3](#))
4. Laboratorios ([Anexo N°4](#))
5. Ayudas educativas ([Anexo N°5](#))
6. Uso de instalaciones del colegio ([Anexo N°6](#))
7. Uso de mobiliario ([Anexo N°7](#))
8. Salidas pedagógicas ([Anexo N°8](#))
9. Servicio social de los estudiantes ([Anexo N°9](#))
10. Uso de la Capilla del colegio ([Anexo N°10](#))
11. Uso de dispositivos eléctricos y electrónicos dentro del colegio ([Anexo N°11](#))
12. Uso de equipos de sonido y comunicaciones dentro del colegio ([Anexo N°12](#))
13. Cuidado de la casa común ([Anexo N°13](#))
14. Salas de informática y maker ([Anexo N°14](#))
15. Reglamento del Parquero ([Anexo N°15](#))
16. Aulas especializadas – matemáticas, artística, entre otras ([Anexo N°16](#))

Artículo 112: Servicios adicionales

Los servicios adicionales son aquellos que se ofrecen en convenio con otras entidades diferentes al colegio:

1. Restaurante escolar ([Anexo N°17](#))
2. Textos escolares ([Anexo N°18](#))
3. Transporte escolar ([Anexo N°19](#))
4. Semilleros o actividades complementarias ([Anexo N°20](#))

Artículo 113: Protocolos, rutas y documentos varios

1. Ambientes sanos y protegidos ([Anexo N°21](#))
2. Plagio o fraude ([Anexo N°22](#))
3. Declaración de los derechos humanos ([Anexo N°23](#))
4. Directorio básico ([Anexo N°24](#))
5. Protocolo de ingreso y salidas para la primera infancia ([Anexo N°25](#))
6. Estrategias para la alianza Familias-Escuela ([Anexo N°26](#))
7. Ruta para ciber situaciones ([Anexo N°27](#))
8. Ruta casos de racismo y xenofobia ([Anexo N°28](#))
9. Ruta por consumo de sustancias psicoactivas ([Anexo N°29](#))
10. Ruta por violencia basada en género ([Anexo N°30](#))
11. Ruta por conducta suicida ([Anexo N°31](#))
12. Consideraciones sobre el debido proceso ([Anexo N°32](#))
13. Protocolo para manejo de crisis emocional ([Anexo N°33](#))
14. Protocolo para las actas de compromiso ([Anexo N°34](#))

CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES

“La cultura de la previsión exige el conocimiento del alumno, la vigilancia lasallista, la planeación y la organización de todas las actividades educativas. (Criterios de identidad 4.4)”

Artículo 114: Interpretación y vacíos

El Consejo Directivo, queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 115: Delegación rectoral

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la

revisión del Manual de Convivencia.

Artículo 116: Modificaciones

Este Manual de Convivencia podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

Artículo 117: Vigencia

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 24 de octubre del año escolar 2025

Parágrafo: Ningún integrante de la comunidad educativa debe justificar el incumplimiento de algunas de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia alegando desconocimiento de este, pues es publicado en medios oficiales del Colegio para conocimiento público y enviado a los correos electrónicos asignados a cada estudiante.

NOTAS DE CAMBIO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	Número de Acta del Consejo Directivo	Fecha dd/mm/aaaa
Resignificación completa del Manual de Convivencia Escolar	6 de octubre 23 de 2025	Entre mayo y octubre de 2025